

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-4726-20240509142722.pdf		2	2 - 3
3	Prov inicio expte Concesion quioscos.pdf	9033688_20240509_142723.pdf	1	4 - 4
4	INFORME VALORACION kiosco en campo de futbol 4726_2024.pdf	9052360_20240509_142723.pdf	4	5 - 8
5	INFORME VALORACION kiosco en piscina municipal 4726_2024.pdf	9052364_20240509_142723.pdf	4	9 - 12
6	Certificado Inventario Campo de Fútbol.pdf	9061796_20240509_142723.pdf	1	13 - 13
7	Certificado Inventario Piscina.pdf	9061800_20240509_142724.pdf	1	14 - 14
8	Informe Técnico Idoneidad de Quiosco - Bar Campo de Futbol_GEX4726-2024.pdf	9073730_20240509_142724.pdf	3	15 - 17
9	Informe Técnico Idoneidad de Quiosco - Bar Piscina Municipal_GEX4726-2024.pdf	9073734_20240509_142724.pdf	2	18 - 19
10	Memoria justificativa concesion quioscos piscina y c futbol.pdf	9075389_20240509_142724.pdf	9	20 - 28
11	PLIEGO PCAP PISCINA Y C FUTBOL.pdf	9075425_20240509_142724.pdf	34	29 - 62
12	Informe Secretaria concesión demanial.pdf	9082200_20240509_142725.pdf	7	63 - 69
13	Informe Intervención contrato quiosco de la piscina y campo de fútbol 2024.pdf	9088997_20240509_142725.pdf	2	70 - 71
14	Resol aprobacion inicial expte quiosco piscina-futbol.pdf	9089877_20240509_142725.pdf	2	72 - 73
15	BOP información pública.pdf	9091124_20240509_142725.pdf	1	74 - 74
16	Anuncio BOP.pdf	9102353_20240509_142725.pdf	1	75 - 75
17	Anuncio previo PLACSP.pdf	9105683_20240509_142725.pdf	7	76 - 82

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/4726

TIPO: Concesión demanial del uso privativo sobre bienes municipales(Generado el 09-05-2024 14:27:23)

ASUNTO: CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS EN AVDA. DEL DEPORTE.

Resguardo del documento: Prov inicio expte Concesion quioscos.pdf

SHA256: 909526E63B7FF8ADB43B321A02364EFF9A000146096D392F0A07459B9456BFE9

CSV: 1EADA44C31624052FECA Fecha de insercion : 16-04-2024 10:43:05

Resguardo del documento: INFORME VALORACION kiosco en campo de futbol 4726_2024.pdf

SHA256: 9A3EA81E0EC3B8EBEFECDC0C153E5149F237BAA70EFD9AFE6C45780E7C9D332A1

CSV: 0F99B8D1E7D3B1871F39 Fecha de insercion : 22-04-2024 11:35:21

Resguardo del documento: INFORME VALORACION kiosco en piscina municipal 4726_2024.pdf

SHA256: 9531DF9110C7077D1731918284AAB44D7A0440A45532057F83E508BC36E61534

CSV: 41DDFB1F08EB2E298EEB Fecha de insercion : 22-04-2024 11:35:34

Resguardo del documento: Certificado Inventario Campo de Fútbol.pdf

SHA256: 7479F27BB3152C65FDF07645B5DD01590F35096B297542BCAF54828267A29C15

CSV: 19D2455991561793DEF9 Fecha de insercion : 24-04-2024 13:23:29

Resguardo del documento: Certificado Inventario Piscina.pdf

SHA256: D637908BB5C9DD414D7F67E6A0AEE56C58881B71EEA4CEF90A8A18A03657BDDDB

CSV: 6EEDF8FFC42A753A09E0 Fecha de insercion : 24-04-2024 13:26:02

Resguardo del documento: Informe Técnico Idoneidad de Quiosco - Bar Campo de Futbol_GEX4726-2024.pdf

SHA256: C2F20E13951423E950ED9DCDF6DEFB5D073F830EF7E18A9FDBD2DFBA46ECFD15

CSV: E35B5DBBE3E75BA5ABAB Fecha de insercion : 29-04-2024 13:09:21

Resguardo del documento: Informe Técnico Idoneidad de Quiosco - Bar Piscina Municipal_GEX4726-2024.pdf

SHA256: E248C26DF7E46290B85FF69EC99129A1FD488602D5CEDB30977D6B535DD8B201

CSV: F680F5C97C968431FF25 Fecha de insercion : 29-04-2024 13:09:38

Resguardo del documento: Memoria justificativa concesion quioscos piscina y c futbol.pdf

SHA256: 13BAEEE738F89A26A3C2B4A4D937AF48E950053F3A9605774E5FFDE9F75F08F2

CSV: 3960D0CC8F5D79FD66EE Fecha de insercion : 29-04-2024 14:43:17

Resguardo del documento: PLIEGO PCAP PISCINA Y C FUTBOL.pdf

SHA256: B4172827DC5D6C899043F9AB4BC4B39B0BC8FC08773EEF29D2A7D4AE19B86A6A

CSV: 47E2C9541A49A251D98F Fecha de insercion : 29-04-2024 15:00:47

Resguardo del documento: Informe Secretaria concesión demanial.pdf

SHA256: C881EC2C43004CF11ABC542132207E8CCC37610914A111C051F205C268957374

CSV: 8462F7A4125A13C5DDF6 Fecha de insercion : 02-05-2024 12:17:48

Resguardo del documento: Informe Intervención contrato quiosco de la piscina y campo de fútbol 2024.pdf

SHA256: AAC0E03D88D559E7E04451791C07732D4C38177C21F12B3B2C5853FE6BF509B2

CSV: 2A38B412B907F700C69B Fecha de insercion : 06-05-2024 10:27:52

Resguardo del documento: Resol aprobacion inicial expte quiosco piscina-futbol.pdf

SHA256: 269FE240EED311FE38A30E9768F891869AB449EA3E1BB19B05C2A4887FF9A56F

CSV: AEDF0ED013F9D203155D Fecha de insercion : 06-05-2024 11:33:29

Resguardo del documento: BOP información pública.pdf

SHA256: 40AE619C2ABCB3C8B59A7BB724A65B894FD70EDB93865ABE923DD2B5795DCAC9

CSV: 0E5FF403CA3C9762F533 Fecha de insercion : 06-05-2024 14:27:37

Resguardo del documento: Anuncio BOP.pdf

SHA256: 16544F409A263E33FB3072D9FACB11B03E5B364D6BAF8BEF6BF0058FD00D4664

Resguardo del documento: Anuncio previo PLACSP.pdf

SHA256: 4EC0B486317E67349AA65382ED3D5FF6A695AA0E5506503D3C414F7904D2E976



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PROVIDENCIA DE ALCADÍA

ASUNTO: *Concesión administrativa uso privativo de dos quioscos-bar, uno situado en las instalaciones de la piscina municipal, y otro ubicado en el Campo de Fútbol en la Carlota (Córdoba).*

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, considerando que este Ayuntamiento es titular de las instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcalde" sito en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y de las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bienes afectos a un servicio público, propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, con números de ficha 1004 y 1006 respectivamente.

Considerando que en dichas instalaciones existen dos quioscos-bar y resultando constatable la conveniencia de rentabilizar dichos emplazamientos mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público de dichas instalaciones para su explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de quiosco-bar a usuarios de los citados inmuebles.

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie el oportuno expediente para el otorgamiento de la concesión demanial de explotación económica de los dos quioscos-bar ubicados, uno en las instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres" sitas en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y el otro en las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bien afecto a un servicio público, propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, con números de ficha 1004 y 1006 respectivamente.

SEGUNDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos se proceda a la emisión de informe de valoración del dominio público, a efectos de concretar el órgano de contratación, tipo de procedimiento, garantía, recursos administrativos que contra el mismo procedan, canon aplicable, etc.

Por parte de dichos Servicios Técnicos y administrativos municipales, se procederá a la elaboración del resto de documentación necesaria para la licitación de la concesión de dominio público del uso privativo del quiosco-bar, con destino al uso y explotación de actividad de hostelería.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal, se emita informe sobre el porcentaje que supone la valoración de la concesión administrativa en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para la contratación, así como por la Secretaría municipal, informando el correspondiente pliego de cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(fecha y firma digital)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80
 Av. Cardos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1EAD A44C 3162 4052 FECA



1EADA44C31624052FECA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-04-2024

plg_sirma_corto_dipu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*Ref. GEX 4726/2024
Kiosco Campo de Fútbol**NEGOCIADO
URBANISMO**SECCION
**OFICINA TECNICA DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

www.lacarlota.es

INFORME TECNICO DE VALORACION

2/2024 Val.

INFORME-VALORACION

La presente Valoración trata de estudiar el valor del Kiosco localizado en el Campo de Fútbol Municipal de La Carlota, situada en la C/ Ingeniero Juan la Cierva s/n de La Carlota, parcela situada en el Suelo Urbano Consolidado destinada a Equipamiento, cuya referencia catastral es 9304902UG2790S0001UM. .

- Superficie construida en recinto cerrado: 30,00 m².
- Superficie total del solar adscrito: 50,00 m²

$V_m = V_s + V_c + G_v + G_p + B_p$, donde:

V_{su}= Valor del Suelo.
 V_m = Valor de mercado de la edificación.
 V_c = Valor de construcción.
 G_v = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.
 G_p = Gastos de Promoción.
 B_p = Beneficio de la Promoción.

ESTUDIO VALORACION DEL EDIFICIO EQUIVALENTE:**VALORACION DE CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION DE KIOSCO CON UNA SUPERFICIE DE 30,00 m2.**

La presente Valoración trata de estudiar el valor de construcción del Kiosco, con una superficie de 30,00 m².

V.T.E = V_c + G_v + G_p, donde:

V_c = Valor de construcción, incluidos Honorarios Técnicos
 G_v = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39

0F99B8D1E7D3B1871F39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Obtendremos el VALOR TEORICO DE LA EDIFICACION (V.T.E):

Cálculo de Vc:

Teniendo en cuenta el cuadro de método para el cálculo simplificado de los PEM estimativos para 2.024, último cuadro editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, obtenemos un valor de construcción de 394,00 €/m²:

$$P.E.M = 30,00 \text{ m}^2 \times 394,00 \text{ €/m}^2 = 11.820,00 \text{ €}.$$

$$G.G. + B.I. = 19\% \text{ s/P.E.M.} = 2.245,80 \text{ €}.$$

$$\text{TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (Vc): } 14.065,80 \text{ €}.$$

Cálculo de Gv:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc:

VALOR TEORICO DE LA EDIFICACION (V.T.E.): 15.191,06 €

El valor Teórico de la Edificación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL, CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SEIS CENTIMOS.**

ESTUDIO VALORACION DEL SUELO (V.S.).

Superficie porcentual total del solar adscrito equivalente: 50,00 m².

2.1 Características Urbanísticas.

Al constituir terrenos destinados a Sistemas de dotaciones en Suelo Urbano, y a los solos efectos de esta Valoración, el Aprovechamiento Urbanístico Objetivo a referir en la valoración será, al no atribuirse aprovechamiento lucrativo alguno al terreno destinado a equipamiento público, el resultante de la aplicación del 50% de la edificabilidad definida por Planeamiento a una parcela edificable de su ámbito, Ordenanza definida para la zona Industrial IND-1 por el Plan General, en el que se determina una Edificabilidad Máxima de parcela de 0,875 m²/ m²s.

Por tanto el Aprovechamiento Objetivo será de 0,4375 m²/m²s x 50,00 m² = 21,875 m²t.

2.2 Estudio Económico.

$$V_{su} = V_m - V_c - G_v - G_p - B_p, \text{ donde:}$$

V_{su}= Valor del Suelo.

V_m = Valor de mercado de la edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39

0F99B8D1E7D3B1871F39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vc = Valor de construcción.

Gv = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.

Gp = Gastos de Promoción.

Bp = Beneficio de la Promoción.

Cálculo de Vm:

Teniendo en cuenta los valores estimado de venta en la zona reseñada para tipología de industria en edificación aislada o adosada, se ha podido comprobar que éstos oscilan alrededor de los 545,00 €/m²

tendríamos:

$$Vm = 21,875 \text{ m}^2 \times 545,00 \text{ €/m}^2 = 11.921,87 \text{ €}.$$

Cálculo de Vc:

Teniendo en cuenta el cuadro de precios mínimos para 2.024, último cuadro editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, obtenemos un valor de construcción de 306,00 €/m² construidos para el tipo de edificación prevista por el Planeamiento, Nave Industrial en edificación aislada o adosada, con lo que tenemos:

$$P.E.M = 21,875 \text{ m}^2 \times 306,00 \text{ €/m}^2 = 6.693,75 \text{ €}.$$

$$G.G. + B.I. = 19\% \text{ s/P.E.M.} = 1.271,81 \text{ €}.$$

$$\text{TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (Vc)} = 7.965,56 \text{ €}.$$

Cálculo de Gv:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc + Vsu:

$$Gv = 0,08 (Vc + Vsu)$$

Cálculo de Gp:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc + Vsu + Gv.

$$Gp = 0,0864 (Vc + Vsu)$$

Cálculo de Bp:

Se estima un Beneficio de la promoción que suponga un 10% sobre la Inversión a realizar:

Siendo B (Beneficio de promoción) = 0,10 (Vsu + Vc + Gv + Gp)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39



0F99B8D1E7D3B1871F39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

$$V_{su} = \frac{V_m}{1,28304} - V_c$$

Vsu = 1.326,34 €.

El Valor estimado para la porción de parcela de referencia asciende a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS.**

VALORACION DE SUELO + EDIFICACION.

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

El Valor estimado por tanto para el total del Inmueble (edificación y suelo) asciende a la cantidad de **DIECISIES MIL, QUINIENTOS DIECIETE EUROS, CUARENTA CENTIMOS. (16.517,40 €.)**

En este valor no se incluye el I.V.A.

Av: Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

Fdo.: Rafael Soria Naveso
Arquitecto

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39



0F99B8D1E7D3B1871F39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024

plg_sirma_corto_dipu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*Ref. GEX 4726/2024
Kiosco Piscina**NEGOCIADO
URBANISMO**SECCION
**OFICINA TECNICA DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

www.lacarlota.es

INFORME TECNICO DE VALORACION

1/2024 Val.

INFORME-VALORACION

La presente Valoración trata de estudiar el valor del Kiosco localizado en la Piscina Municipal de La Carlota, situado en la Parcela señalada como P 20.7 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única (U.E.) del Plan Parcial SAU R2 "CAMPO DE FÚTBOL" del Término Municipal de La Carlota, situada en la Avda. del Deporte s/n de La Carlota, parcela situada en el Suelo Urbano Consolidado destinada a Equipamiento, cuya referencia catastral es 9505202UG2790N0001FG. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas con el nº 16052.

- Superficie construida en recinto cerrado: 22,52 m².
- Superficie total del solar adscrito: 73,00 m²

$V_m = V_s + V_c + G_v + G_p + B_p$, donde:

V_s = Valor del Suelo.

V_m = Valor de mercado de la edificación.

V_c = Valor de construcción.

G_v = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.

G_p = Gastos de Promoción.

B_p = Beneficio de la Promoción.

ESTUDIO VALORACION DEL EDIFICIO EQUIVALENTE:**VALORACION DE CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION DE KIOSCO CON UNA SUPERFICIE DE 22,52 m2.**

La presente Valoración trata de estudiar el valor de construcción del Kiosco, con una superficie de 22,52 m².

$V.T.E = V_c + G_v + G_p$, donde:

V_c = Valor de construcción, incluidos Honorarios Técnicos

G_v = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.

(957) 30 00 01 - 30.00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB

41DDFB1F08EB2E298EEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Obtendremos el VALOR TEORICO DE LA EDIFICACION (V.T.E):

Cálculo de Vc:

Teniendo en cuenta el cuadro de método para el cálculo simplificado de los PEM estimativos para 2.024, último cuadro editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, obtenemos un valor de construcción de 394,00 €/m²:

$$P.E.M = 22,52 \text{ m}^2 \times 394,00 \text{ €/m}^2 = 8.872,88 \text{ €.}$$

$$G.G. + B.I. = 19\% \text{ s/P.E.M.} = 1.685,85 \text{ €.}$$

$$\text{TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (Vc): } 10.558,73 \text{ €.}$$

Cálculo de Gv:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc:

VALOR TEORICO DE LA EDIFICACION (V.T.E.): 11.403,42 €

El valor Teórico de la Edificación asciende a la cantidad de **ONCE MIL, CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CURANTA Y DOS CENTIMOS.**

ESTUDIO VALORACION DEL SUELO (V.S.).Superficie porcentual total del solar adscrito equivalente: 73,00 m².**2.1 Características Urbanísticas.**

Al constituir terrenos destinados a Sistemas de dotaciones en Suelo Urbano, y a los solos efectos de esta Valoración, el Aprovechamiento Urbanístico Objetivo a referir en la valoración será, al no atribuirse aprovechamiento lucrativo alguno al terreno destinado a equipamiento público, el resultante de la aplicación del 50% de la edificabilidad definida por Planeamiento a una parcela edificable de su ámbito, Ordenanza definida en el Plan Parcial SAU R-2 "CAMPO DE FÚTBOL", en el que se determina una Edificabilidad Máxima de parcela de 0,70 m²/m²s.

Por tanto el Aprovechamiento Objetivo será de 0,35 m²/m²s x 73,00 m² = 25,55 m².**2.2 Estudio Económico.**

$$V_{su} = V_m - V_c - G_v - G_p - B_p, \text{ donde:}$$

V_{su}= Valor del Suelo.V_m = Valor de mercado de la edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB

41DDFB1F08EB2E298EEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vc = Valor de construcción.

Gv = Gastos Generales, incluidos Honorarios Técnicos.

Gp = Gastos de Promoción.

Bp = Beneficio de la Promoción.

Cálculo de Vm:

Teniendo en cuenta el precio estimado de venta en la zona reseñada para tipología de vivienda pareada en edificación aislada o vivienda aislada de 1.500,00 €/m²

tendríamos:

$$Vm = 25,55 \text{ m}^2 \times 1.500,00 \text{ €/m}^2 = 38.325,00 \text{ €}.$$

Cálculo de Vc:

Teniendo en cuenta el cuadro de precios mínimos para 2.024, último cuadro editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, obtenemos un valor de construcción de 766,00 €/m² construidos para el tipo de viviendas previstas por el Planeamiento, tipología de vivienda pareada en edificación aislada, con lo que tenemos:

$$P.E.M = 25,55 \text{ m}^2 \times 766,00 \text{ €/m}^2 = 19.571,30 \text{ €}.$$

$$G.G. + B.I. = 19\% \text{ s/P.E.M.} = 3.718,55 \text{ €}.$$

$$\text{TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (Vc)} = 23.288,85 \text{ €}.$$

Cálculo de Gv:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc + Vsu:

$$Gv = 0,08 (Vc + Vsu)$$

Cálculo de Gp:

Se estima un porcentaje del 8 % sobre Vc + Vsu + Gv.

$$Gp = 0,0864 (Vc + Vsu)$$

Cálculo de Bp:

Se estima un Beneficio de la promoción que suponga un 20% sobre la Inversión a realizar:

Siendo B (Beneficio de promoción) = 0,20 (Vsu + Vc + Gv + Gp)

$$Vsu = \frac{Vm}{1,39968} - Vc$$

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30.00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB



41DDFB1F08EB2E298EEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024

plg_lima_corto_dplu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vsu = 4.092,41 €.

www.lacarlota.es

El Valor estimado para la porción de parcela de referencia asciende a la cantidad de **CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.**

VALORACION DE SUELO + EDIFICACION.

El Valor estimado por tanto para el total del Inmueble (edificación y suelo) asciende a la cantidad de **QUINCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, OCHENTA Y TRES CENTIMOS. (15.495,83 €.)**.

En este valor no se incluye el I.V.A.

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av: Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Código seguro de verificación (CSV):

41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB



41DDFB1F08EB2E298EEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Arquitecto SORIA NAVESO RAFAEL el 22-04-2024

plg_sirma_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

SECRETARÍA

Dña. María del Carmen Molina Cantero, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA).

CERTIFICA: Que según los datos existentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que, en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, cuya última rectificación anual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2020, figura inscrita la siguiente finca:

NÚMERO DE FICHA:	1006			
DENOMINACIÓN:	CAMPO DE FUTBOL			
SITUACIÓN:	CALLE INGENIERO JUAN LA CIERVA, N° 45			
NATURALEZA:	EDIFICIOS			
LINDEROS:	Al norte: ZONA INDUSTRIAL EN CALLE INGENIERO TORRES DE QUEVEDO, al este: CALLE MIGUEL ONDEANO, al oeste: CALLE JUAN DE LA CIERVA, al sur: ZONA INDUSTRIAL EN CALLE INGENIERO SIMON DESNAUX			
REF. CATASTRAL:	9304902UG2790S0001UM			
SUPERFICIE:	Solar: 25313 m ² ,		Construido: 15934 m ²	
CALIFICACIÓN:	SERVICIO PÚBLICO			
DATOS ADQUISICIÓN:	Fecha	Tipo Adquisición	Transmitente	
	02/12/1999	CESIÓN	NOTARIO DON PEDREO ANTONIO MATEOS SALGADO	
DATOS REGISTRALES:	Registro de la Propiedad de 01 con inscripción:			
	Tomo	Libro	Folio	Finca
	1266	239	44	12394
				Inscrip.
				1°
VALORACIÓN:	5.647.112,24 €			

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a miércoles, 24 abril del 2024.

V°B°

EL ALCALDE

SECRETARIA

**Fdo.: D. Antonio Granados
Miranda**

**Fdo.:Dña. María del Carmen
Molina Cantero**

Código seguro de verificación (CSV):

19D2 4559 9156 1793 DEF9



19D2455991561793DEF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-04-2024

V°B° de El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 24-04-2024



AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

SECRETARÍA

Dña. María del Carmen Molina Cantero, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA).

CERTIFICA: Que según los datos existentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que, en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, cuya última rectificación anual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2020, figura inscrita la siguiente finca:

NÚMERO DE FICHA:	1004				
DENOMINACIÓN:	PISCINA MUNICIPAL, GIMNASIO Y CENTRO DE FORMACION Y EXPOSICIONES "				
SITUACIÓN:	AVENIDA DEL DEPORTE 4				
NATURALEZA:	EDIFICIOS				
LINDEROS:	Al norte: PARCELAS DE CALLE ALCALDE FRANCISCO FOLK, al este: AVENIDA CAMPO DE FUTBOL, al oeste: VIAL QUE LO SEPARA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, al sur: AVENIDA DEL DEPORTE				
REF. CATASTRAL:	9505202UG2790N0001FG				
SUPERFICIE:	Solar: 11.156 m ² , Construido: 27.340,42 m ²				
CALIFICACIÓN:	SERVICIO PÚBLICO				
DATOS ADQUISICIÓN:	Fecha	Tipo Adquisición	Transmitente		
	08/06/2005	REPARCELACION	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA		
DATOS REGISTRALES:	Registro de la Propiedad de 01 con inscripción:				
	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
	1506	303	16	16052	2ª
VALORACIÓN:	16.660.518,39 €				

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a miércoles, 24 abril del 2024.

VºBº
EL ALCALDE

SECRETARIA

Fdo.: D. Antonio Granados
Miranda

Fdo.:Dña. María del Carmen
Molina Cantero

Código seguro de verificación (CSV):

6EED F8FF C42A 753A 09E0



6EEDF8FFC42A753A09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-04-2024
VºBº de El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 24-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

NEGOCIADO

URBANISMO

SECCIÓN

OFICINA TÉCNICA DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

INFORME TÉCNICO IDONIEDAD "QUIOSCO - BAR" SITUADO EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Alfonso Estable Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la necesidad de describir el estado actual del QUIOSCO - BAR situado en EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL, en Avda. del Deporte s/n, en base a la licitación correspondiente a la explotación de dicho "Quiosco - Bar (LÓTE 2)" para las temporadas del curso de los años: 2024 - 2025, 2025 - 2026, 2026 - 2027.

INFORMA:

Que el Quiosco - Bar tiene unas dimensiones de 30 m2, y se ubica en la zona de entrada al campo de futbol, justo al lado del graderío.

Que el estado en que se encuentra el Quiosco - Bar situado en el recinto de césped de la Piscina Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, es ÓPTIMO, cumpliendo éste con la siguiente normativa:

1. Para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, DB - SI, (Seguridad en caso de Incendio), se deberá dotar en el interior del Quiosco un extintor de CO₂ de 5 kg, y además en el exterior, un extintor de polvo de ABC de 6 kg, de eficacia 21A 113B.
2. La instalación eléctrica cumple con lo especificado en el REBT de 2002 (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) dotándose dicho Kiosco - Bar de un subcuadro eléctrico que toma corriente desde el cuadro general de la Piscina Municipal.
3. El Quiosco - Bar, en lo que se refiere a la zona de mesas y sillas a su alrededor tendrá una ocupación máxima de 50 personas, pues la previsión de atención al público se estima en un máximo de 50 sillas.
4. La campana extractora ubicada en el Kiosco - Bar, cumple con los requisitos especificados en el DB- HS (Salubridad).

Por lo tanto, el técnico que suscribe concluye, que el Kiosco - Bar evaluado para ser explotado por una empresa cualificada para desempeñar trabajos de hostelería, es calificado como **FAVORABLEMENTE**, pues el mismo no presenta vicios ocultos ni anomalías desde el punto de vista técnico, encontrándose, por tanto, una vez se realicen trabajos de limpieza y desinfección en este, en perfectas condiciones de disposición y uso.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB



E35B5DBBE3E75BA5ABAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 29-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Además de lo dicho anteriormente, las empresas o trabajadores autónomos de la hostelería que vayan a ofertar la concesión de alquiler del Kiosco Bar deberán de acreditar:

- Que **DISPONEN** de carnet manipulador de Alimentos.
- Que disponen de un seguro de responsabilidad civil acorde al desempeño de la actividad (Bar – Restaurante con ocupación máxima de 50 personas).

OBSERVACIONES.

Debido a los daños materiales ocasionados por el temporal del 22 de octubre de 2023, las instalaciones objeto de este informe no han sido susceptibles de ser utilizadas con la finalidad prevista, en tanto no

Código seguro de verificación (CSV):

E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB



E35B5DBBE3E75BA5ABAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 29-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las mismas. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad del citado quiosco.

(Fecha y firmas electrónicas)

Alfonso Estable Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB



E35B5DBBE3E75BA5ABAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 29-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente: GEX-3518/2021

NEGOCIADO

URBANISMO

SECCIÓN

OFICINA TÉCNICA DE

ARQUITECTURA Y URBANISMO

INFORME TÉCNICO IDONIEDAD "QUIOSCO - BAR" SITUADO EN LA ZONA DE CESPED DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Alfonso Estable Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la necesidad de describir el estado actual del QUIOSCO - BAR situado en la Piscina Municipal de La Carlota, en Avda. del Deporte s/n, en base a la licitación correspondiente a la explotación de dicho "Quiosco - Bar" para la temporada del curso de los años 2024 - 2025, 2025 - 2026 y 2026 - 2027:

INFORMA:

Que el Quiosco - Bar tiene una superficie construida de 22,52 m², y el solar adscrito es de 73 m². Los materiales de que está hecho contienen aislante térmico y son ideales para no sufrir un excesivo calor en su interior.

El estado en que se encuentra el Quiosco - Bar situado en el recinto de césped de la Piscina Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, es ÓPTIMO, cumpliendo éste con la siguiente normativa:

1. Para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, DB - SI, (Seguridad en caso de Incendio), se deberá dotar en el interior del Quiosco un extintor de CO₂ de 5 kg, y además en el exterior, un extintor de polvo de ABC de 6 kg, de eficacia 21A 113B.
2. La instalación eléctrica cumple con lo especificado en el REBT de 2002 (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) dotándose dicho Quiosco - Bar de un subcuadro eléctrico que toma corriente desde el cuadro general de la Piscina Municipal.
3. El Quiosco - Bar tendrá una ocupación máxima de 50 personas, pues la previsión de atención al público se estima en un máximo de 48 sillas (12 mesas, de 4 personas cada mesa) + 2 camareros.
4. La campana extractora ubicada en el Quiosco - Bar, cumple con los requisitos especificados en el DB- HS (Salubridad), debiendo, eso sí, de realizar una limpieza de la campana antes de empezar la actividad, y además, un correcto mantenimiento de la misma.

Por lo tanto, el técnico que suscribe concluye, que el Quiosco - Bar evaluado para ser explotado por una empresa cualificada para desempeñar trabajos de hostelería, es calificado como **FAVORABLEMENTE**, pues el mismo no presenta vicios ocultos ni anomalías desde el punto de vista técnico, encontrándose, por tanto, una vez se realicen trabajos de limpieza y desinfección en este, en perfectas condiciones de disposición y uso.

Además de lo dicho anteriormente, las empresas o trabajadores autónomos de la hostelería que vayan a ofertar la concesión de alquiler del Quiosco Bar deberán de acreditar:

- Que **disponen** de carnet manipulador de Alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

F680 F5C9 7C96 8431 FF25



F680F5C97C968431FF25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 29-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Que **disponen** de un seguro de responsabilidad civil acorde al desempeño de la actividad (Bar – Restaurante con ocupación máxima de 50 personas).



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

OBSERVACIONES.

Debido a los daños materiales ocasionados por el temporal del 22 de octubre de 2023, las instalaciones objeto de este informe no han sido susceptibles de ser utilizadas con la finalidad prevista, en tanto no han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las mismas. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad del citado quiosco.

(Fecha y firmas electrónicas)

Alfonso Estable Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

F680 F5C9 7C96 8431 FF25



F680F5C97C968431FF25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 29-04-2024

plb_sirma_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS EN AVDA. DEL DEPORTE.**PRIMERA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de otorgar la concesión de uso privativo de dominio público para la explotación de dos quioscos-bar ubicados, uno en las instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres" en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y el otro en las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bien afecto a un servicio público, propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, con números de ficha 1004 y 1006 respectivamente.

Siguiendo los informes técnicos elaborados al respecto, los quioscos-bar, cuya adjudicación se divide en dos lotes, presentan las siguientes características:

LOTE 1: Quiosco-bar de la piscina municipal, que presenta las siguientes características:

1. Dimensiones del quiosco:
 - a. Superficie construida en recinto cerrado: 22,52 m².
 - b. Superficie total del solar adscrito: 73,00 m².
2. Descripción: el Ayuntamiento es propietario de la estructura portante, que consta de la correspondiente instalación eléctrica y de fontanería de su interior, y además de una campana extractora, ubicada en el interior del mismo.
3. Aforo: Capacidad para 50 personas.

LOTE 2: Quiosco-bar situado en el campo de fútbol municipal, que presenta las siguientes características:

1. Dimensiones del quiosco:
 - a. Superficie construida en recinto cerrado: 30,00 m².
 - b. Superficie total del solar adscrito: 50,00 m².
2. Descripción: El Ayuntamiento es titular de la propiedad de la estructura portante del quiosco, que consta de la correspondiente instalación eléctrica e instalación de fontanería.
3. Aforo: Capacidad para 50 personas

Estaremos ante el uso privativo del suelo clasificado como bien de dominio público, zona de las instalaciones deportivas, piscina municipal y campo de fútbol, mediante instalación destinada a la actividad de hostelería.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE

3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

pila_lima_corto_firma_U1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)*Bien de Interés Cultural*

GEX 2024/4726

SEGUNDA.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza patrimonial, de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, los artículos 58 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, y los artículos 93.1, 93.4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-

De acuerdo con el art. 58.2 del RBELA "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada".

El art. 9 de la LCSP viene a recoger en su apartado primero: "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".

En cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y HORARIOS

La duración de la presente concesión demanial reúne las siguientes peculiaridades en función del Lote:

Estos horarios son orientativos, pudiendo sufrir leves modificaciones.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE



3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

LOTE 1: Quiosco de la Piscina. La presente concesión demanial estará vinculada a la temporada de verano de la Piscina Municipal de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, si bien su vigencia se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión, con el siguiente detalle:

- Temporadas de verano: 3
- Duración de cada temporada: Desde mediados de junio hasta finales de agosto, aproximadamente, es decir unos 2,5 meses por temporada.
- Horario de apertura aproximado:
 - o Del 12 al 21 de Junio (Usuarios Piscina y Gym)
 - De Lunes a Viernes: de 8:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 22:15 h
 - Sábados: de 9:30 h a 20:00 h
 - Domingos: de 11:00 h a 20:00 h
 - o Del 22 de Junio al 31 de Agosto (Usuarios Piscina y Gym)
 - De Lunes a Viernes: de 8:00 h a 22:15 h
 - Sábados: de 9:30 h a 20:00 h
 - Domingos: de 11:00 h a 20:00 h

LOTE 2: Quiosco campo de fútbol. La presente concesión demanial estará vinculada a las temporadas 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, si bien la vigencia de la concesión se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión, concesión, con el siguiente detalle:

- Temporadas: 3
- Duración de cada temporada: 10 meses. Desde el 15 de agosto hasta el 15 de junio de cada año aproximadamente.
- Horario de apertura:
 - o Cada semana se comunicará al adjudicatario por escrito los horarios y las actividades deportivas, tanto las regulares como los eventos especiales en su caso (en caso de modificaciones se les notificará con antelación).
 - o El horario aproximado será:
 - De Lunes a Viernes: de 16:00 h 22:30 h (Siempre que haya actividades)
 - Sábados y Domingos: En horarios que haya actividades (el jueves de cada semana se comunicará, ya que es cuando lo confirman los Clubes)
- En eventos especiales de gran calado, tales como torneos, carreras y otros eventos deportivos o no deportivos, la apertura del quiosco estará condicionada a la previa autorización municipal.
- El cierre del quiosco y abandono de la instalación será 10 minutos antes del horario de cierre programado de la instalación. En caso de partidos o eventos, el cierre y abandono de la instalación será como máximo 30 minutos desde la finalización del partido.
- Sí no hay actividad ó se anula, deben cerrar y abandonar la instalación.
- No se podrá abrir el quiosco en horarios no autorizados.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

3

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE



3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

p16_sirma_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE LA CONCESIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1. Canon de la concesión.

Conforme el artículo 80 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, toda concesión demanial fijará el canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon a fijar en el caso de la concesión demanial debe determinarse teniendo en cuenta que hay que mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: por una parte, hay que determinar una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede (lógicamente esta estará relacionada con la valoración de dicho inmovilizado realizada en el informe técnico); y por otra, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume. Es por ello que considerando los gastos de explotación del bien, las características expuestas en el informe técnico, la duración de la concesión por un plazo de tres años, y la limitación en cuanto a su utilización por ser un bien ubicado en suelo de dominio público afecto al servicio público prestado por la piscina municipal y el campo de fútbol, conociendo que el porcentaje aplicable (a falta de regulación expresa en el ámbito local) oscila entre el 2% y el 6% cuando tenemos un bien afecto a una actividad, no obstante este año se propone un porcentaje inferior, dado el volumen de negocio que se genera y así no correr el riesgo de tener que declarar desierta la licitación por falta de interesados, como ocurrió en la temporada de 2020, por lo que se aplicará el 0,50 % del valor del dominio público.

De acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 22 de abril de 2024, la valoración del dominio público a conceder (suelo y edificación) suma los siguientes totales, por lo que el canon asciende a las cantidades indicadas en esta tabla:

LOTE	VALORACIÓN	CANON MENSUAL MÍNIMO
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	15.495,83 €	77,48 €/mes
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	16.517,40 €	82,59 €/mes

Las mencionadas cantidades podrán ser mejoradas al alza por los licitadores en sus ofertas. En cualquier caso, serán excluidas las ofertas por importe inferior al canon o tipo de licitación fijado.

4.2. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, de acuerdo con el artículo 100 LCSP, incluye el importe total del contrato. En el presente caso, conforme con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon no está sujeto al Impuesto sobre el valor añadido, por lo tanto, el presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cuantías en función del Lote:

LOTE	EUROS/MES	TEMPORADAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	77,48 €/mes	3 (2,5 meses)	581,10 €
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	82,59 €/mes	3 (10 meses)	2.477,70 €
TOTAL		3	3.058,80 €

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

4

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE



3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

pila_serra_carita_0205_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

Según el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones.

4.3 El abono del canon.

El abono del canon se deberá realizar por transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, en la que deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «canon de concesión de uso privativo del dominio público quiosco-bar piscina municipal», o «canon de concesión de uso privativo del dominio público quiosco-bar campo de fútbol», respectivamente, y número de expediente GEX. 2024/4726. El pago se realizará por mensualidades vencidas, en los cinco primeros días del mes siguiente.

QUINTA.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. En cuanto a la declaración de urgencia cabe advertir que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 119 LCSP, pues se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

La urgencia de la licitación, trae causa en las obras de reparación que han tenido que realizarse en las instalaciones tras los daños sufridos en estas por el fuerte temporal que tuvo lugar el pasado 22 de octubre de 2023 (GEX 2023/13861)

La concesión demanial puede ser definida como aquel acto administrativo por virtud del cual la Administración titular confiere a una persona un derecho de uso privativo y temporal de una porción del dominio público, conservando aquélla en todo caso su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido.

Conforme se justifica en los informes técnicos de fecha 29 de abril de 2024 (CSV E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB y F680 F5C9 7C96 8431 FF25), los bienes objeto de licitación, no eran susceptibles de ser utilizados con la finalidad prevista, en tanto no han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las instalaciones. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad de los quioscos, así como que, la tramitación del expediente no puede ser demorada pues la concesión anterior finaliza en el próximo mes de junio.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se realizará a través del procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, justificándose ello en el hecho de que se trata de uno de los procedimientos ordinarios y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni el negociado.

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

La actividad a desarrollar es la de establecimiento de hostelería, como señala el informe emitido por el Ingeniero técnico industrial municipal.

5

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE

3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)*Bien de Interés Cultural*

GEX 2024/4726

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Debemos de saber que un elemento característico de los contratos de concesión administrativa es que el negocio jurídico se limita a autorizar el uso privativo de un local de titularidad pública, permitiendo la utilización por el adjudicatario en su propio provecho para la realización de una actividad económica. En tales casos resulta evidente que la Administración está persiguiendo en mayor medida una rentabilidad económica al permitir la ocupación de un espacio disponible en instalaciones públicas, siendo el destinatario mediato de los servicios de restauración los usuarios que libremente deciden hacer uso de las mismas. Por ello, de acuerdo con el art. 146.2 de la LCSP el se da preponderancia al precio como criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas.

Los criterios a valorar serán los siguientes:

1º PLAN DE NEGOCIOS: MÁXIMO 30 PUNTOS

Plan de negocios en el que se especifiquen los medios materiales y personales que se van a destinar a la ejecución del contrato; oferta de productos a suministrar, teniendo en cuenta que en todo caso deberá tratarse de una amplia oferta de bebidas, centrandose fundamentalmente la oferta de comida a desayunos, bocadillos y similares. Asimismo indicará otras cuestiones que considere oportunas, como por ejemplo, previsión de horarios, precios de los productos a suministrar, o cualquier otra cuestión que defina la prestación del servicio propio de quiosco.

Para la elaboración de dicho plan de negocios, se tendrán en cuenta los horarios de la piscina municipal y del campo de fútbol establecidos en la cláusula cuarta de del PCAP.

Con independencia de estos horarios, los quioscos permanecerán abiertos en el caso de celebración de otros eventos de carácter extraordinario, organizados por el Ayuntamiento, por el tiempo que duren éstos, incluido horario nocturno y siempre que esta circunstancia se comunique al adjudicatario con una antelación mínima de tres días.

En eventos especiales de gran calado, tales como torneos, carreras y otros eventos deportivos o no deportivos, la apertura del quiosco estará condicionada a la previa autorización municipal.

2º OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica (canon mensual), asignando al resto una puntuación proporcional conforme a la fórmula que se indica a continuación. Se aclara que el canon ofertado no podrá ser inferior al canon mensual mínimo establecido en la siguiente tabla:

LOTE	CANON MENSUAL MÍNIMO, mejorable al alza.	Fórmula a aplicar	Resultando:
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	77,48 €/mes	$\text{Puntos} = \frac{\text{OV}}{\text{MO}} \times 70$	OV: Oferta a valorar (canon mensual)
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	82,59 €/mes		MO: Mejor oferta (canon mensual)

La puntuación final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE

3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

pila_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

OCTAVA.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.

El quiosco-bar para su explotación precisará de la correspondiente licencia de actividad expedida por este Ayuntamiento, el adjudicatario deberá respetar en la explotación las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas de control o de garantía comprendidas en la citada licencia.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL.

Los quioscos-bar objeto de este expediente, uno ubicado en la piscina municipal y otro en el campo de fútbol, cumplen y deberán cumplir durante la vigencia de la concesión administrativa, siguiendo las determinaciones marcadas por el Ingeniero Técnico industrial Municipal en sus informes de fecha 18 y 23 de abril de 2024, la siguiente normativa:

1. El Código Técnico de la Edificación, DB – SI (Seguridad en caso de incendio), se deberá dotar en el interior del quiosco un extintor de CO2 de 5 kg, y además en el exterior, un extintor de polvo de ABC de 6 kg, de eficacia 21A 113B.
2. La instalación eléctrica cumple con lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002, dotándose dicho quiosco-bar de un subcuadro eléctrico que toma corriente desde el cuadro general de la Piscina Municipal y Campo de Fútbol.
3. La campana extractora ubicada en los quioscos-bar cumplen con los requisitos especificados en el DB- HS (Salubridad).

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor y el Reglamento (UE) 2021/382 de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en lo que respecta a la gestión de los alérgenos alimentarios, la redistribución de alimentos y la cultura de seguridad alimentaria.

DÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato de ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá ejecutar el contrato, garantizando la seguridad y salud del personal adscrito a la prestación del mismo, cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable y adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las

7

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE

3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista está obligada a la correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

La empresa contratista está obligada al sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la LCSP y en los presentes pliegos.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario de la concesión otorgada en virtud de este Pliego tendrá los derechos que se derivan de la concesión por el uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio. Los concesionarios tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Ingresar en la Tesorería Municipal el importe del canon.
2. Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
3. La actividad se prestará por el plazo de duración de la concesión.
4. Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, cumpliendo las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
5. Las zonas aledañas de los quioscos (terrazza, perímetro, papeletas,...) tienen que ser mantenidas por el adjudicatario (limpieza, recogida, arreglos,...)
6. Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.
7. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto si se hubieron producido a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento o a raíz de vicios en el proyecto aprobado por este.
8. No ceder ni traspasar la concesión demanial a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
9. Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de manera exclusiva al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en iguales condiciones de uso en que las recibió.
10. Las modificaciones en las instalaciones que necesite hacer el titular de la concesión, exigirán la autorización previa de la Corporación, que regulará el alcance de las modificaciones.
11. Tendrá que cumplir las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su responsabilidad, y el Ayuntamiento podrá repercutir al adjudicatario cualquier sanción que las administraciones competentes pudieran imponer en el Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
12. Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para destinarlo al uso señalado. Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinan al público general tendrá que estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria respecto de esto, y su

8

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE



3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

- cumplimiento será responsabilidad del adjudicatario. Tendrá que disponer de una vitrina de frío o instalación parecida para la adecuada conservación de los alimentos.
13. No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, excepto autorización municipal.
 14. Prestar el servicio en los días y horas fijados por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave y podrá dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.
 15. El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de la instalación en que presto el servicio el documento que reciba del Ayuntamiento como le ha sido adjudicado.
 16. Se hace constar que la presente concesión no se encuentra grabada por ninguna plantilla de personal, y serán, por lo tanto, a cargo del concesionario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la concesión, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.
 17. Fijar una lista de precios en lugar muy visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, que tendrá que obtener previamente la aprobación de la concejalía responsable del área.
 18. Una vez finalizado el plazo por el cual se otorga la presente concesión el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la concesión y de la reposición de las cosas al mismo estado en que se encontraban a su inicio, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego.
 19. Dar de alta en el IAE o declaración censal que corresponda la actividad que se lleva a cabo en el quiosco, y atender los tributos y gastos que correspondan.
 20. El titular de la concesión tendrá que disponer de una póliza de seguros que cubra la actividad llevada a cabo (Anexo 4).

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento deberá vigilar y controlar el funcionamiento del servicio de quiosco y limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.

DECIMA CUARTA. RESPONSABLE DE CONTRATO.

José Rafael Torres García	Gestor de Centros Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota
---------------------------	--

En La Carlota, fecha y firma electrónica.

**Concejala Delegada del
Área de Deportes.**

**Gestor de Centros Deportivos
del Excmo. Ayuntamiento de
la Carlota**

**Técnica superior de
Servicios Generales.**

9

Código seguro de verificación (CSV):

3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE

3960D0CC8F5D79FD66EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejala-Delegada de Deportes MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 30-04-2024

Firmado por Gestor de Centros Deportivos TORRES GARCIA JOSE RAFAEL el 30-04-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 02-05-2024

p16_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS AMBOS EN AVDA. DEL DEPORTE DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

FICHA RESUMEN**EXPEDIENTE:** GEX. Nº 2024/4726.**PODER ADJUDICADOR:**ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)ORGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDETIPO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVAPROCEDIMIENTO: ABIERTOTRAMITACIÓN: URGENTEMESA DE CONTRATACIÓN: SÍPUBLICIDAD: PERFIL DEL CONTRATANTECRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MEJOR OFERTA EN RELACIÓN CALIDAD-PRECIORECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO**OBJETO DE LA CONCESIÓN:**

Explotación de dos quioscos situados uno en la piscina municipal y otro en el campo de fútbol del municipio de La Carlota, con destino a actividad de hostelería de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Designación en adjudicación del contrato de concesión.**DIVISIÓN EN LOTES:** Sí. Lote 1: Quiosco de la Piscina.
Lote 2: Quiosco campo de fútbol.**DURACIÓN CONTRATO:** El plazo de utilización de los bienes de dominio público será de 3 temporadas.**CANON:** El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en las siguientes cuantías:

LOTE 1: 77,48 €/mes (2,5 meses por temporada, 3 temporadas)

LOTE 2: 82,59 €/mes (10 meses por temporada, 3 temporadas)

GARANTÍA PROVISIONAL: Sí, el 2% del valor del dominio público a ocupar.**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí, el 4% del valor del dominio público a ocupar.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plie_lima_corto_firma_01

INDICE

	CLÁUSULAS GENERALES	4
	CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOTES.....	4
	CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	5
	CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	6
	CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y HORARIOS.	7
	CLÁUSULA 5. CANON DE LA CONCESIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	8
	CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
	CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	9
	CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
	CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
	CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	10
	CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
	CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
	CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
	CLÁUSULA 13. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
	CLÁUSULA 14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	15
	CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.....	18
	CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
	CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
	CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
	CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
	CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
	CLÁUSULA 20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	21
	CLÁUSULA 21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	21
	CLÁUSULA 22. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
	CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	22
	CLÁUSULA 23. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CLÁUSULAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	22
CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	22
CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	23
CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.	24
RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.	25
CLÁUSULA 28. RECURSOS.....	25
ANEXOS.....	25
ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.....	26
ANEXO 2. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS	30
ANEXO 3: DECLARACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LA DISPOSICIÓN EFECTIVA DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
ANEXO 4. DECLARACIÓN SOBRE PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.....	32
ANEXO 5. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA BANCARIA	33
ANEXO 6 MODELO DE AVAL BANCARIO	34

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plie_lima_corto_001_01

CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOTES.

1.1. Descripción del objeto de la concesión.

El objeto del presente procedimiento es la licitación y adjudicación de la alaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres", sitas en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y el otro en las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bien afecto a un servicio público, propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, con números de ficha 1004 y 1006 respectivamente.

El contrato se divide en los dos lotes que se describen a continuación:

LOTE 1: Quiosco-bar de la piscina municipal, que presenta las siguientes características conforme se describe en el al Informe Técnico de idoneidad del quiosco, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, el 18/04/2024:

1. Dimensiones del quiosco:
 - a. Superficie construida en recinto cerrado: 22,52 m².
 - b. Superficie total del solar adscrito: 73,00 m².
2. Descripción: el Ayuntamiento es propietario de la estructura portante, que consta de la correspondiente instalación eléctrica y de fontanería de su interior, y además de una campana extractora, ubicada en el interior del mismo.
3. Aforo: Capacidad para 50 personas.

LOTE 2: Quiosco-bar situado en el campo de fútbol municipal, que presenta las siguientes características conforme se describe en el al Informe Técnico de idoneidad del quiosco, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, el 23/04/2024:

1. Dimensiones del quiosco:
 - a. Superficie construida en recinto cerrado: 30,00 m².
 - b. Superficie total del solar adscrito: 50,00 m².
2. Descripción: El Ayuntamiento es titular de la propiedad de la estructura portante del quiosco, que consta de la correspondiente instalación eléctrica e instalación de fontanería.
3. Aforo: Capacidad para 50 personas

De conformidad con el artículo 99.4.b) de la LCSP **se restringe el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador a UNO, siempre y cuando no queden lotes declarados desiertos.**

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resulta adjudicatario de los dos lotes, como criterio objetivo se adoptará adjudicar los lotes por el orden establecido en la oferta económica presentada por el licitador (anexo 2).

Estamos ante un uso privativo del suelo clasificado como bien de dominio público, piscina municipal y campo de fútbol, mediante instalación destinada a la actividad de hostelería.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 55330000-2 Servicios de cafetería.

1.2. Naturaleza del contrato.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza patrimonial, de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, los artículos 58 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, y los artículos 93.1, 93.4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

2.1. Régimen jurídico del contrato.

El art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP- viene a recoger en su apartado primero: *“Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”*.

De acuerdo con el art. 58.2 del RBELA “Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada”.

La presente concesión se regirá en todo lo no previsto en este pliego por lo dispuesto en las siguientes normas:

- 1º. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 2º. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- 3º. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- 4º. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- 5º. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.
- 6º. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- 7º. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-
- 8º. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- 9º. Decreto 18/2006, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía-RBELA-.

En cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Tendrá carácter contractual, además del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la proposición del adjudicatario.

2.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de Córdoba.

CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

3.1. Órgano de Contratación.

Conforme con la Disposición Adicional segunda de la LCSP el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota.

3.2. Perfil del contratante. Notificaciones electrónicas.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 16ª de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

Las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluyendo presentación electrónica de ofertas. Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, por tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley", de la LCSP. Las comunicaciones que, como mínimo, podrá dirigir el Órgano o la Mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación o la justificación de la oferta que se considere anormal o desproporcionada.
- Comunicación de requerimiento a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

6

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

plg_sma_conta_firma_01

- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado un correo electrónico, que figurará en el modelo de autorizaciones, como correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones, al presentar su oferta electrónica y que deberá coincidir con el facilitado por el licitador al darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña. También, se puede acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que accede a su contenido queda identificada, o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico, en cuyo caso se registra la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación.

En caso de requerimientos de documentación/justificación/subsanación/aclaración/mejora, la misma sólo se podrá presentar de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación. Para ello se puede acceder a través del enlace que figura en el correo recibido, o a través de <https://contrataciondeestado.es>, identificándose como EMPRESA y seleccionando mis comunicaciones. Una vez se accede, se activa el enlace Responder, que habilita la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y HORARIOS.

Estos horarios son orientativos, pudiendo sufrir leves modificaciones.

LOTE 1: Quiosco de la Piscina. La presente concesión demanial estará vinculada a la temporada de verano de la Piscina Municipal de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, si bien su vigencia se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión, con el siguiente detalle:

- Temporadas de verano: 3
- Duración de cada temporada: Desde mediados de junio hasta finales de agosto, aproximadamente, es decir unos 2,5 meses por temporada.
- Horario de apertura aproximado:
 - o Del 12 al 21 de Junio (Usuarios Piscina y Gym)
 - De Lunes a Viernes: de 8:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 22:15 h
 - Sábados: de 9:30 h a 20:00 h
 - Domingos: de 11:00 h a 20:00 h
 - o Del 22 de Junio al 31 de Agosto (Usuarios Piscina y Gym)
 - De Lunes a Viernes: de 8:00 h a 22:15 h
 - Sábados: de 9:30 h a 20:00 h
 - Domingos: de 11:00 h a 20:00 h

LOTE 2: Quiosco campo de fútbol. La presente concesión demanial estará vinculada a las temporadas 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, si bien la vigencia de la concesión se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión, concesión, con el siguiente detalle:

- Temporadas: 3

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

- Duración de cada temporada: 10 meses. Desde el 15 de agosto hasta el 15 de junio de cada año aproximadamente.
- Horario de apertura:
 - o Cada semana se comunicará al adjudicatario por escrito los horarios y las actividades deportivas, tanto las regulares como los eventos especiales en su caso (en caso de modificaciones se les notificará con antelación).
 - o El horario aproximado será:
 - De Lunes a Viernes: de 16:00 h 22:30 h (Siempre que haya actividades)
 - Sábados y Domingos: En horarios que haya actividades (el jueves de cada semana se comunicará, ya que es cuando lo confirman los Clubes)
- En eventos especiales de gran calado, tales como torneos, carreras y otros eventos deportivos o no deportivos, la apertura del quiosco estará condicionada a la previa autorización municipal.
- El cierre del quiosco y abandono de la instalación será 10 minutos antes del horario de cierre programado de la instalación. En caso de partidos o eventos, el cierre y abandono de la instalación será como máximo 30 minutos desde la finalización del partido.
- Sí no hay actividad ó se anula, deben cerrar y abandonar la instalación.
- No se podrá abrir el quiosco en horarios no autorizados.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

CLÁUSULA 5. CANON DE LA CONCESIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1. Canon de la concesión.

Conforme el artículo 80. 7ª del Real Decreto 1372/1986, toda concesión demanial fijará el canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La fijación del canon de la presente concesión demanial debe determinarse teniendo en cuenta que hay que mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: por una parte, hay que determinar una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede (lógicamente esta estará relacionada con la valoración de dicho inmovilizado realizada en el informe técnico); y por otra, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume. Es por ello que considerando los gastos de explotación de los bienes, las características expuestas en el informe técnico, la duración de la concesión por un plazo de tres años, y la limitación en cuanto a su utilización por ser bienes ubicados en suelo de dominio público afecto al servicio público, se aplicará el porcentaje del **0,5 % mensual del valor del dominio público**.

De acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 22 de abril de 2024, la valoración del dominio público a conceder (suelo y edificación) suma los siguientes totales, por lo que el canon asciende a las cantidades indicadas en esta tabla:

LOTE	VALORACIÓN	CANON MENSUAL MÍNIMO
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	15.495,83 €	77,48 €/mes
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	16.517,40 €	82,59 €/mes

Las mencionadas cantidades podrán ser mejoradas al alza por los licitadores en sus ofertas. En cualquier caso, serán excluidas las ofertas por importe inferior al canon o tipo de licitación fijado.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***GEX 2024/4726****5.2. Presupuesto Base de Licitación.**

El presupuesto base de licitación del contrato, de acuerdo con el artículo 100 LCSP, incluye el importe total del contrato. En el presente caso, conforme con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 el canon no está sujeto al Impuesto sobre el valor añadido, por lo tanto, el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de:

LOTE	EUROS/MES	TEMPORADAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	77,48 €/mes	3 (2,5 meses)	581,10 €
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	82,59 €/mes	3 (10 meses)	2.477,70 €
TOTAL		3	3.058,80 €

Según el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones.

5.3 El abono del canon.

El abono del canon se deberá realizar por transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, en la que deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «canon de concesión de uso privativo del dominio público quiosco-bar piscina municipal», o «canon de concesión de uso privativo del dominio público quiosco-bar campo de fútbol», respectivamente, y número de expediente GEX. 2024/4726. El pago se realizará por mensualidades vencidas, en los cinco primeros días del mes siguiente.

CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presente contrato no supone gasto alguno para la Administración.

CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

El artículo 94 LPAP señala que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

9

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F

47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Tal y como se propone en la Memoria Justificativa de la concesión, el expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. En cuanto a la declaración de urgencia cabe advertir que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 119 LCSP, pues se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

La urgencia de la licitación, trae causa en las obras de reparación que han tenido que realizarse en las instalaciones tras los daños sufridos en estas por el fuerte temporal que tuvo lugar el pasado 22 de octubre de 2023 (GEX 2023/13861)

La concesión demanial puede ser definida como aquel acto administrativo por virtud del cual la Administración titular confiere a una persona un derecho de uso privativo y temporal de una porción del dominio público, conservando aquélla en todo caso su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido.

Conforme se justifica en los informes técnicos de fecha 29 de abril de 2024 (CSV E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB y F680 F5C9 7C96 8431 FF25), los bienes objeto de licitación, no eran susceptibles de ser utilizados con la finalidad prevista, en tanto no han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las instalaciones. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad de los quioscos, así como que, la tramitación del expediente no puede ser demorada pues la concesión anterior finaliza en el próximo mes de junio.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se realizará a través del procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, justificándose ello en el hecho de que se trata de uno de los procedimientos ordinarios y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni el negociado.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: PLAN DE NEGOCIOS (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Plan de negocios en el que se especifiquen los medios materiales y personales que se van a destinar a la ejecución del contrato; oferta de productos a suministrar, teniendo en cuenta que en todo caso deberá tratarse de una amplia oferta de bebidas, centrandose fundamentalmente la oferta de comida a desayunos, bocadillos y similares. Asimismo indicará otras cuestiones que considere oportunas, como por ejemplo, previsión de horarios, precios de los productos a suministrar, o cualquier otra cuestión que defina la prestación del servicio propio de quiosco.

Para la elaboración de dicho plan de negocios, se tendrán en cuenta los horarios de la piscina municipal y del campo de fútbol establecidos en la cláusula cuarta de este Pliego.

Con independencia de estos horarios, los quioscos permanecerán abiertos en el caso de celebración de otros eventos de carácter extraordinario, organizados por el Ayuntamiento, por el tiempo que duren éstos, incluido horario nocturno y siempre que esta circunstancia se comunique al adjudicatario con una antelación mínima de tres días.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plie_lima_corto_firma_01

En eventos especiales de gran calado, tales como torneos, carreras y otros eventos deportivos o no deportivos, la apertura del quiosco estará condicionada a la previa autorización municipal.

2º Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 70 PUNTOS).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica (canon mensual), asignando al resto una puntuación proporcional conforme a la fórmula que se indica a continuación. Se aclara que el canon ofertado no podrá ser inferior al canon mensual mínimo establecido en la siguiente tabla:

LOTE	CANON MENSUAL MÍNIMO, mejorable al alza.	Fórmula a aplicar	Resultando:
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	77,48 €/mes	$\text{Puntos} = \frac{\text{OV}}{\text{MO}} \times 70$	OV: Oferta a valorar (canon mensual)
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	82,59 €/mes		MO: Mejor oferta (canon mensual)

La puntuación final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

11.2. Plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, junto con el artículo 119.2 apartado b), las proposiciones deberán presentarse **en el plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.** Si el día en que finalice el

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, domingo o festivo, se considerarán como inhábiles a dichos efectos, pasándose al día hábil siguiente.

Para la presentación electrónica de ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1º. Abrir sesión identificándose como empresa, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección <https://contrataciondelestado.es>.
- 2º. Buscar licitación de interés y, una vez dentro, pulsar AÑADIR ESTA LICITACIÓN A MIS LICITACIONES. Se aclara que todos los expedientes del Ayuntamiento de La Carlota, contienen en el número de expediente la palabra "Carlota" para facilitar la búsqueda en la Plataforma.
- 3º. A continuación pulsar en PREPARAR OFERTA/SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, que habilita la descarga de la HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para el correcto funcionamiento de esta herramienta de preparación y presentación de ofertas, se recomienda repasar las Guías publicadas en PLACSP, a los efectos de comprobar si cumple con los requisitos técnicos que en ella se establecen, dicha guía la puede ver en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+3.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

En la citada guía se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónico. En cuanto a Java recomienda:

- Dicha Guía aconseja no utilizar navegadores que no soportan Java.
- Versión 1.8 de Java 64 bits, igual o superior a la actualización 25 (pestaña GENERAL opción ACERCA DE).
- Nivel de seguridad alto en consola Java (pestaña SEGURIDAD) y añadir <https://contrataciondelestado.es>, como excepción, editando la lista de sitios y añadiendo la citada dirección.

Se recomienda que tengan en cuenta el horario de soporte de plataforma (L-J 9h a 19h; V 9h a 15h).

11.3. Modo de presentación de las proposiciones

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

1. Sobre electrónico «1»: Documentación Administrativa:

- a. Declaración responsable ajustada al Documento Único Europeo de Contratación de acuerdo con el art. 140 y 156 de la LCSP (anexo 1 de este pliego).
- b. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, conforme a la cláusula 15, por los siguientes importes:

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

LOTE	VALORACIÓN	2%
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	15.495,83 €	309,92 €
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	16.517,40 €	330,35 €

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de las comunidades autónomas, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- Sobre electrónico «2»: Plan de negocios** (criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor), conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.1º de este pliego.
- Sobre electrónico «3»: Proposición económica** (criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas). Se adjuntará el modelo de oferta reflejado en el Anexo 2.

NOTAS MUY IMPORTANTES:

- En la documentación que se presente en el sobre electrónico 1, no se podrá incluir ningún dato que permita intuir las propuestas que se incluyen en los sobres electrónicos 2 y 3. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación. Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre 1 de cualquier documento perteneciente al Sobre 2 o al 3.
- En la documentación que se presente en el sobre electrónico 2, no se podrá incluir ningún dato que permita intuir las propuestas que se incluyen en el sobre electrónico 3. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación. Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre 2 de cualquier documento perteneciente al Sobre 3.
- Aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente, se tendrá por válida la expresada en letra.
- Aquellas ofertas en las que el importe introducido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al presentar su oferta, sea diferente a la expresada en el Anexo de Oferta Económica a adjuntar por el licitador, se tendrá por válida la expresada en el citado Anexo.
- Los documentos deberán estar firmados electrónicamente por el representante de la empresa, responsabilizándose el firmante de la autenticidad de los documentos que se aporten.**
- El Ayuntamiento de La Carlota podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 y por la Disposición Adicional II apartado 7 de la LCSP, se constituirá Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura sobre electrónico nº1.

CLÁUSULA 13. ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la plataforma de contratación expedirá un informe donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

10.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del Sobre electrónico nº 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del Sobre electrónico nº número 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de la PLACSP (dirección electrónica habilitada), concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de la PLACSP, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En cuanto a la subsanación de defectos en la documentación presentada, consideramos aplicable el pronunciamiento realizado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 92/2018, de 28 de septiembre de 2018, que recoge la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada, citando a estos efectos, la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admita que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta".

De lo expuesto se extrae que no solo es subsanable la documentación administrativa, sino también la documentación que se refiere a la propia oferta, proposición económica o documentación técnica; y que el límite a la subsanación y aclaración en la documentación que integra una oferta es el de que no se modifique el contenido de la misma. De manera que la Mesa de contratación, si considera que se ha producido un error o defecto en la presentación de las ofertas, debe dar plazo de subsanación o de aclaración

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plg_lima_corte_firma_U1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/4726

10.3. Apertura del Sobre electrónico n° 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del Sobre electrónico n° 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a al técnico competente en la materia, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico de valoración, en un plazo máximo de diez días desde el requerimiento. Este informe técnico se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre electrónico n° 3.

10.4. Apertura del Sobre electrónico n° 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del Sobre electrónico n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Posteriormente la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), en su caso, que la empresa está debidamente constituida, cumple el objeto del contrato, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Tratándose del Registro Oficial de Licitadores de Comunidad Autónoma, este extremo lo comprobará la Mesa con el certificado aportado por el licitador.

Una vez valorados los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación del contrato, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso, relacionados con el licitador propuesto como adjudicatario, las proposiciones y el acta comprensiva de la propuesta que estime pertinente, al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

14.1. Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150 LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

14.2. Requerimiento de documentación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119, 137 y 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1. Constitución de la garantía definitiva (4% del valor del dominio público)en los términos previstos en la cláusula 16 del presente pliego, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plg_lima_corto_fbu_01

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP (Anexo 3). En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

2. Para el supuesto en el que **no se posea certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, Registro Autonómico Equivalente**, o bien no conste en estos, deberá presentar la siguiente documentación adicional en el mismo plazo de cinco días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva:

a) Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
- En los casos en que a la licitación se presenten por personas jurídicas de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo (EEE), la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido al efecto.
- Cuando se trate de empresario individual no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios
- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 del LCSP. Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Se acreditará mediante **escritura pública**, si el empresario fuera persona jurídica deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad**.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

c) La acreditación de estar al corriente en materia de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/certificados/certificados.htm>.
- En caso de no haber autorizado para recabar los datos desde esta administración, en la presentación de ofertas, la empresa tendrá que presentar Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 y 14 del RGLCAP:
 - Seguridad Social.
 - El Estado.
 - El Ayuntamiento de La Carlota.

Todas las certificaciones de este apartado tendrán una antigüedad que no exceda de los seis meses, a contar desde la fecha final de presentación de ofertas.

d) Certificado de situación Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Este certificado será de fecha actual y acreditará estar dado de alta en la actividad y epígrafe correspondientes al objeto del contrato en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

e) Solvencia económico-financiera y técnico-profesional. Exento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estarán exentos de acreditación de solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

f) Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Se constituye como una de las obligaciones del concesionario, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la actividad de quiosco, así como declaración responsable de mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio (Anexo 4).

g) Carnet de manipulador de alimentos.

Será un documento expedido por una entidad de formación (certificado o diploma) que acredite que la persona portadora del documento ha recibido un curso específico en dicha materia, de modo que se pueda acreditar unos conocimientos mínimos en materia de seguridad alimenticia.

h) Certificado de Cuenta bancaria o Solicitud de cobro por transferencia bancaria.

El contratista propuesto como adjudicatario presentará Certificado de Cuenta bancaria o instancia para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas, conforme al anexo 5.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y, en su caso, tras requerimiento de subsanación en los términos previstos en el artículo 81 del RD 1098/2001, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de acuerdo con el artículo 150 LCSP.

Resumen requerimiento de documentación

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, en todo caso, previo requerimiento:

1. Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva (4% del valor del dominio público)
2. Anexo 3. Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales para ejecución del contrato.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, cuando proceda, previo requerimiento:

CAPACIDAD DE OBRAR	PERSONA JURÍDICA	PERSONA FÍSICA/EMPRESARIO INDIVIDUAL
ESPAÑOL	Escritura pública de constitución	Documento Nacional de Identidad y habilitación empresarial o profesional para este contrato
Miembro UE o signatario del EEE	Inscripción en un registro profesional o comercial.	Inscripción en lista de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.
EXTRANJERO	Informe de la Misión Diplomática Permanente Española de que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación.	
REPRESENTACIÓN	1) D.N.I. del Representante 2) Poder de representación en su caso	
AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SS	Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la SS con: Comunidad Autónoma, Seguridad Social, Estado y Ayuntamiento de la Carlota	
Certificado de situación en el Censo de AEAT de fecha actual		
Certificado de la póliza del seguro de responsabilidad civil y Declaración responsable (Anexo 4)		
Carnet de manipulador de alimentos (certificado o diploma)		
Certificado de Cuenta bancaria o Solicitud de cobro por transferencia bancaria (Anexo 5)		

CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con el art. 60 del RBELA apartado g) se constituye garantía provisional correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

LOTE	VALORACIÓN	Importe garantía provisional (2%)
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	15.495,83 €	309,92 €
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	16.517,40 €	330,35 €

En cuanto a su constitución, art. 106.3 de la LCSP, será en la modalidad de ingreso efectivo. Por lo que, se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, reflejando el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía provisional», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente GEX. 2024/4726.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1. Importe de la garantía definitiva.

De acuerdo con el art. 60 del RBELA apartado h) se constituye una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE	VALORACIÓN	Importe garantía definitiva (4%)
LOTE 1: Quiosco Piscina Municipal	15.495,83 €	619,83 €
LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol	16.517,40 €	660,70 €

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá del siguiente modo:

- Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**.
- En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente GEX. 2024/4726.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El modelo de aval se inserta como Anexo VI.

16.2. Plazo y devolución de la garantía definitiva.

Finalizada la concesión, de no deducirse responsabilidades derivadas de ésta, se procederá a la devolución, art. 111 de la LCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de la Mesa de Contratación.

La adjudicación del contrato se notificará electrónicamente al licitador adjudicatario e igualmente al resto de licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 151 de LCSP. La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Perfección y formalización.

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

El contrato se perfeccionará con su formalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LCSP.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

18.2. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y su designación o no, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato. El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

CLÁUSULA 20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior se tramitarán conforme con lo establecido en el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.
- La desobediencia de los decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- No exhibición del documento administrativo de adjudicación de la concesión.

Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del concesionario de actas que dan lugar a infracciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio público o a instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, el concesionario estará obligado a sufragar los mismos.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la presente concesión.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.

Son incumplimientos muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

Los incumplimientos muy graves llevarán aparejado la resolución de la presente concesión.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plg_lima_corte_firma_U01

La imposición de penalidades por los incumplimientos antes reseñados requerirá la previa tramitación del expediente oportuno.

CLÁUSULA 22. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.

Todo acto de transmisión y de la concesión requerirá previa autorización por parte de la corporación, siendo la falta de la misma causa de extinción de la concesión conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 23. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 apartado 10 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas, la Corporación ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento de la misma si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

CLÁUSULAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá ejecutar el contrato, garantizando la seguridad y salud del personal adscrito a la prestación del mismo, cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable y adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista está obligada a la correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

La empresa contratista está obligada al sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la LCSP y en los presentes pliegos.

CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario de la concesión otorgada en virtud de este Pliego tendrá los derechos que se derivan de la concesión por el uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio. Los concesionarios tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Ingresar en la Tesorería Municipal el importe del canon.
2. Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
3. La actividad se prestará por el plazo de duración de la concesión.
4. Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, cumpliendo las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
5. Las zonas aledañas de los quioscos (terraza, perímetro, papeletas,...) tienen que ser mantenidas por el adjudicatario (limpieza, recogida, arreglos,...)
6. Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.
7. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto si se hubieron producido a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento o a raíz de vicios en el proyecto aprobado por este.
8. No ceder ni traspasar la concesión demanial a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
9. Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de manera exclusiva al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en iguales condiciones de uso en que las recibió.
10. Las modificaciones en las instalaciones que necesite hacer el titular de la concesión, exigirán la autorización previa de la Corporación, que regulará el alcance de las modificaciones.
11. Tendrá que cumplir las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su responsabilidad, y el Ayuntamiento podrá repercutir al adjudicatario cualquier sanción que las administraciones competentes pudieran imponer en el Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
12. Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para destinarlo al uso señalado. Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinan al público general tendrá que estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria respecto de esto, y su cumplimiento será responsabilidad del adjudicatario. Tendrá que disponer de una vitrina de frío o instalación parecida para la adecuada conservación de los alimentos.
13. No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, excepto autorización municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

14. Prestar el servicio en los días y horas fijados por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave y podrá dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.
15. El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de la instalación en que preste el servicio el documento que reciba del Ayuntamiento como le ha sido adjudicado.
16. Se hace constar que la presente concesión no se encuentra grabada por ninguna plantilla de personal, y serán, por lo tanto, a cargo del concesionario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la concesión, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.
17. Fijar una lista de precios en lugar muy visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, que tendrá que obtener previamente la aprobación de la concejalía responsable del área.
18. Una vez finalizado el plazo por el cual se otorga la presente concesión el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la concesión y de la reposición de las cosas al mismo estado en que se encontraban a su inicio, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego.
19. Dar de alta en el IAE o declaración censal que corresponda la actividad que se lleva a cabo en el quiosco, y atender los tributos y gastos que correspondan.
20. El titular de la concesión tendrá que disponer de una póliza de seguros que cubra la actividad llevada a cabo (Anexo 4).

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento deberá vigilar y controlar el funcionamiento del servicio de quiosco y limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Las personas licitadoras, podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el archivo electrónico A (Anexo 1), designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***GEX 2024/4726**

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen.

Dicha adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural con observancia de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal el Ayuntamiento de La Carlota, como responsable del tratamiento de datos, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss. de la Ley LOPD/18, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 28. RECURSOS.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

ANEXOS

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

25

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F

47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

plg_lima_corto_firma_01

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

Nº EXPEDIENTE:					
CONTRATO:					
DATOS DE LA PERSONA LICITADORA			DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre/Razón social:			Nombre y apellidos:		
Dirección:			Dirección:		
Municipio	Provincia	C.P.	Municipio	Provincia	C.P.
N.I.F.:			N.I.F.:		
Teléfono:			Teléfono:		
Fax:			Fax:		
DATOS DE PERSONA DE CONTACTO					
Nombre y apellidos:					
Teléfono de contacto:					
Correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones ¹ :					

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto para la licitación del contrato arriba expuesto, **DECLARA** ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa que:

1º. En su caso, desea presentar oferta al/a los lote/s que a continuación se relaciona/n:

Nº	Denominación Lote

En el supuesto de no división en lotes no marcará nada en esta tabla.

2º. Que el firmante ostenta **poder vigente de representación** de la sociedad que presenta la oferta y que reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.

3º. Que reúne los **requisitos de capacidad de obrar** y, en su caso, **habilitación profesional y/o de solvencia** exigidos en el presente pliego y en el anuncio.

4º. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que **no está incurso en prohibición** del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º. Que se trata de empresa extranjera²:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

¹ (Se hace constar que es necesario que esta dirección de correo habilitada coincida con el facilitado en el registro del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

² Para marcar una casilla, hacer doble clic con el ratón encima de la misma y seleccionar la opción "Activada".

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

6º. Que se trata de una Unión Temporal de Empresas (UTE)³:

Si UTE, teniendo que completar los datos que se indican a continuación:

Que el licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio, a efectos de notificación, en

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de.....
- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.
- La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
- % Participación de la empresa
-% Participación de la empresa
- Designan a D./D^a, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Excm. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....

No UTE.

7º. Que la empresa a la que representa emplea a:

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (en este caso, marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º. Que la empresa a la que representa, **cumple con las disposiciones vigentes en materias medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.**

9º. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10º. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de La Carlota y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

³ Para marcar una casilla, hacer doble clic con el ratón encima de la misma y seleccionar la opción "Activada".

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

11º. Consulta de datos de carácter personal:**a) AUTORIZACIÓN para consulta de datos de carácter personal⁴.**

La persona solicitante **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de La Carlota y al Negociado de rentas y exacciones del Ayuntamiento de La Carlota, para que pueda emitir certificados y realizar las verificaciones, consultas y el acceso de los datos indicados, obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas (entre ellas la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), para obtener cuantos datos sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el art.6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona solicitante **NO AUTORIZA** al Ayuntamiento de La Carlota y al Negociado de rentas y exacciones del Ayuntamiento de La Carlota, para que pueda emitir certificados y realizar las verificaciones, consultas y el acceso de los datos indicados, obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas (entre ellas la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), para obtener cuantos datos sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 y nos comprometemos a aportar los datos y certificados necesarios para la resolución de la presente solicitud.

b) AUTORIZACIÓN ROLECE. Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que los datos que constan en el mismo son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación, y autoriza al Órgano de Contratación a recabar los datos necesarios en el citado Registro

Si No.

c) ROLEC COMUNIDAD AUTÓNOMA. Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma correspondiente, y que los datos que constan en el mismo son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación:

Si, concretamente en el de la Comunidad Autónoma de _____ **(en caso afirmativo deberá aportar, junto a este Anexo, el certificado expedido por dicho Registro, ya que el Ayuntamiento de La Carlota, sólo tienen acceso al ROLECE).**

No.

12º. Que la empresa a la que representa:

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:.....

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		

13º. Se compromete a **cumplir los plazos de pago** a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

⁴ Para marcar una casilla, hacer doble clic con el ratón encima de la misma y seleccionar la opción "Activada".

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

14º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula la normativa anterior.

15º. Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa⁵:

Sí.

No.

16º. Subcontratación.

- Que de resultar adjudicatario del contrato, tiene la intención de subcontratar:

Sí NO

- Descripción e importe (en euros) que tiene previsto subcontratar:

DESCRIPCIÓN SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE
	€

- Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización:

17º. Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial, no pudiendo realizarse declaraciones genéricas de confidencialidad:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

18º. Que se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

19º. Declaración sobre previsión de contratación de servidores para el tratamiento de datos personales. Tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados para la realización del tratamiento de datos de carácter personal:

Sí.

No.

(En caso afirmativo especificar datos de los subcontratistas): _____

Fechado y firmado electrónicamente por el licitador.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

⁵ Para marcar una casilla, hacer doble clic con el ratón encima de la misma y seleccionar la opción "Activada".

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

ANEXO 2. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL, ENTIDAD U ORGANISMO		N.I.F. o C.I.F.		TLFNO.	
DOMICILIO NOTIFICACIONES			CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
REPRESENTANTE O APODERADO				N.I.F.	

En relación con el expediente del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS EN AVDA. DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, ofertando lo que sigue:

1º.- OFERTA ECONÓMICA: CANON MENSUAL OFERTADO, haciendo constar el orden de preferencia, ya que en virtud de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, sólo se pueden adjudicar a un mismo licitador un lote, siempre y cuando no queden lotes desiertos:

El firmante se compromete a abonar en concepto de canon mensual, durante las tres temporadas que dura la concesión, el siguiente importe (indicar en letra y en número):

Orden de preferencia	LOTE	CANON MENSUAL OFERTADO (escribir la cifra con letra y nº)
	Quiosco Piscina Municipal	Letra : Número:
	Quiosco Campo de Fútbol	Letra : Número:

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del presente contrato.

Fecha y firmado electrónicamente por la licitadora.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

ANEXO 3: DECLARACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LA DISPOSICIÓN EFECTIVA DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**DATOS LICITADOR:**

NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL, ENTIDAD U ORGANISMO		N.I.F. o C.I.F.		TLFNO.	
DOMICILIO NOTIFICACIONES			CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
REPRESENTANTE O APODERADO				N.I.F.	

Propuesta como adjudicataria para el CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO DE _____, SITUADO LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE AVDA. DEL DEPORTE, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que se compromete a la disposición efectiva de los medios personales y materiales comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, y que son los que siguen:

1. Medios Materiales (exposición detallada de medios materiales):

2. Medios Personales (exposición detallada de medios personales):

(En base a este compromiso el contratista es el responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, laboral y prevención de riesgos laborales, adoptando cuantas medidas sean necesarias para prevenir los accidentes del personal a su cargo. Así mismo el adjudicatario estará obligado a mantener a sus trabajadores en alta en Seguridad Social, en particular a los que prestarán servicios en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, comprometiéndose a cumplir íntegramente las normas laborales que resulten aplicables a este personal, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de Seguridad Social o de infracción laboral por falta de higiene o de medidas de seguridad)

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F

47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

ANEXO 4. DECLARACIÓN SOBRE PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**DATOS LICITADOR:**

NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL, ENTIDAD U ORGANISMO		N.I.F. o C.I.F.		TLFNO.	
DOMICILIO NOTIFICACIONES			CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
REPRESENTANTE O APODERADO				N.I.F.	

A los efectos de la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO DE _____, SITUADO LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE AVDA. DEL DEPORTE, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), **DECLARA RESPONSABLEMENTE LO QUE SIGUE:**

Que (la empresa)....., tiene suscrita Póliza de Responsabilidad Civil nº número, de la compañía de seguros, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la actividad adjudicada. Que dicha Póliza está en vigor hasta el día

Que se compromete a mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del contrato de concesión, adjuntando copia de los siguientes documentos:

Certificado de la Póliza de los Seguros antes citado adecuada, vigente y actualizada.

Y para que así conste ante el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a los efectos de participación en el procedimiento de licitación antes citado, la firmo.

Fechado y firmado electrónicamente por el declarante.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

ANEXO 5. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA BANCARIA

I. Datos del acreedor (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)		
NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

II. Datos del representante	
NIF:	Nombre:

SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de facturas contraídas con el Ayuntamiento de La Carlota, manifestando que todos los pagos que se expidan a mi favor sean abonados por conducto de:

Entidad: Sucursal: Dirección:	(Firma del Acreedor o Representante)
-------------------------------------	--------------------------------------

III. Datos bancarios	
BIC/SWIFT: _____	
IBAN	Código Cuenta Cliente
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", la existencia de la cuenta referenciada en "III. Datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".</p> <p>(Sello de la Entidad) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

En nombre del Ayuntamiento tratamos la información que nos facilita con el fin de prestar el servicio de tesorería. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el ciudadano o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

El interesado ha sido informado para ser incluido en el mencionado tratamiento, haciéndose responsable de la veracidad de los mismos y las modificaciones que sufran en el futuro. En cuanto a la legitimación del tratamiento estará regulada por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

El Ayuntamiento no cederá datos a terceros, salvo obligación legal.

Si lo desea, puede dirigirse al Ayuntamiento con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento. Por otro lado tendrá el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las categorías de datos que se tratan son datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales y detalles de empleo. No se tratan datos especialmente protegidos. El origen de los datos es el propio interesado o su representante legal. Los solicitantes serán los colectivos interesados a tal fin.

Fecha y firma electrónicas.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F



47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

ANEXO 6 MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
, NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) en la calle/plaza/avenida
, código postal, localidad
 , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
 de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón
 social del avalado), NIF, en virtud
 de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
 garantizado), ante el Ayuntamiento de La Carlota
 (Córdoba), por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2
 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga
 solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
 compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de La Carlota, con sujeción a los términos
 previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en
 la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Carlota, o quien en su nombre sea
 habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el la
 Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Código seguro de verificación (CSV):

47E2 C954 1A49 A251 D98F

47E2C9541A49A251D98F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 30-04-2024

SECRETARÍA

INFORME DE SECRETARÍA Nº20/2024

ASUNTO: CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS EN AVDA. DEL DEPORTE.

D.ª María del Carmen Molina Cantero, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024, y dentro de las funciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, legalmente me asisten y en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera punto octavo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, emito este INFORME, en el estricto orden jurídico, con base a los siguientes

ANTECEDENTES.

- Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2024, por la que se insta a los servicios técnicos de este Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público.
- Informes de valoración del Arquitecto Municipal, de fecha 22 de abril de 2024 (CSV 0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39 y 41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB)
- Certificado de Secretaría sobre la existencia en inventario municipal de la instalación municipal de piscina, gimnasio, centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcalde" como bien de dominio público afecto a un servicio público, de fecha 24 de abril de 2024 (CSV 6EED F8FF C42A 753A 09E0)
- Certificado de Secretaría sobre la existencia en inventario municipal de la instalación municipal de campo de futbol como bien de dominio público afecto a un servicio público, de fecha 24 de abril de 2024 (CSV 19D2 4559 9156 1793 DEF9)
- Informes del Ingeniero Técnico industrial sobre idoneidad de las instalaciones, de fecha 18 y 29 de abril de 2024 (CSV E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB y F680 F5C9 7C96 8431 FF25).
- Memoria justificativa del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo, firmada en fecha 2 de mayo de 2024 (CSV 3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV 47E2 C954 1A49 A251 D98F)

LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
2. Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA).
3. Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL).
5. El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
6. Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6

8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. N° 2024/4726

7. Art. 24, 33 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a **concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

La LCSP en su art. 9 señala que se encuentran excluidas de su aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos de los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la LCSP.

De conformidad con el artículo 58.2 del RBELA, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Asimismo, el artículo 93.1 de la LPAP (con carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, también prevé la posibilidad de acordar el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP. Además, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las concesiones, según dispone el artículo 59 del RBELA en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

2

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6



8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024

p16_lima_corte_firma_U1



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. Nº 2024/4726

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local (art. 24.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto y límite de la concesión.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
3. Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
5. Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
6. Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
7. Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor.
8. Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en junción del plazo de la concesión.
9. Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
10. Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
11. Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
12. Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
13. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
14. Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

Primero. - Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se emitirá informe por los Servicios Técnicos municipales que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, incluyendo una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

Existe la posibilidad, contemplada en el artículo 62 del RBELA de encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del

3

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6



8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. N° 2024/4726

mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

Segundo. - Se emitirá informe de Intervención determinando el porcentaje que supone el valor de la concesión en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Tercero. - El órgano competente para acordar la concesión iniciará el expediente y ordenará la redacción del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación.

Cuarto. - El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la licitación se someterán a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del RBELA. Junto con ello, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El art. 119 de la LCSP dispone que: ***“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (...) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad”.***

La declaración de urgencia que establece la ley, ha de ser realizada por el órgano competente y estar debidamente motivada. En relación con la motivación se exige que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, de modo que responda a razones de interés público que se acrediten de modo razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, para que de esa forma no se altere de modo injustificado el procedimiento ordinario que la ley prevé como garantía del interés general.

La declaración de urgencia viene motivada en la cláusula quinta de la Memoria Justificativa de esta concesión:

“QUINTA.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. En cuanto a la declaración de urgencia cabe advertir que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 119 LCSP, pues se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

La urgencia de la licitación, trae causa en las obras de reparación que han tenido que realizarse en las instalaciones tras los daños sufridos en estas por el fuerte temporal que tuvo lugar el pasado 22 de octubre de 2023 (GEX 2023/13861)

La concesión demanial puede ser definida como aquel acto administrativo por virtud del cual la Administración titular confiere a una persona un derecho de uso privativo y temporal de una porción del dominio público, conservando aquélla en todo caso su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6



8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024

pila_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Conforme se justifica en los informes técnicos de fecha 29 de abril de 2024 (CSV E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB y F680 F5C9 7C96 8431 FF25), los bienes objeto de licitación, no eran susceptibles de ser utilizados con la finalidad prevista, en tanto no han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las instalaciones. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad de los quioscos, así como que, la tramitación del expediente no puede ser demorada pues la concesión anterior finaliza en el próximo mes de junio.”

La aplicación de dicho procedimiento es compatible con los principios de seguridad jurídica y participación ciudadana.

Quinto. - Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Sexto. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Séptimo. - Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones. El procedimiento se realizará bajo la tramitación de urgencia (art. 119 de la LCSP), basándose el órgano de contratación para acreditarla en los mismos supuestos señalados para tramitar el procedimiento administrativo de publicación del pliego en razones de interés general (punto cuarto). La presentación de ofertas se realizará en un plazo de ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

Octavo. - El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Octavo. - La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (SOBRE «1»). Si la

5

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12



(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)



C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):



8462 F7A4 125A 13C5 DDF6

8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024

plg_lima_corte_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. Nº 2024/4726

mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Las proposiciones deberán presentarse, en todo caso, en archivo electrónico independiente, para el Plan de negocio, correspondiente a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «2») y para la oferta económica correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «3»).

Noveno. - La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Décimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constituya garantía definitiva que, de conformidad con el artículo 60 del RBELA, consiste en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Undécimo. - La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días hábiles.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Duodécimo. - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LBELA la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

A la vista de todo lo expuesto,

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6



8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024

plie_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO. - Se **informa favorablemente** la documentación obrante en el expediente para la concesión demanial de uso privativo de dominio público de los quioscos de la piscina municipal (Lote 1) y del campo de fútbol (Lote 2), situados en Avda. del Deporte, **considerándose justificados los motivos de urgencia.**

SEGUNDO. - Se deberá proceder, no obstante, a conceder el trámite de información pública, previo a la licitación, del art. 64 del RBELA en los términos fijados en el artículo 83 de la LPAC

TERCERO. - Continuar con la tramitación del expediente administrativo, dándose traslado a la Intervención municipal para su debida fiscalización.

Es cuanto procede informar la funcionaria que suscribe, con las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

LA SECRETARIA GENERAL
fecha y firma digital)



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

7

Código seguro de verificación (CSV):

8462 F7A4 125A 13C5 DDF6



8462F7A4125A13C5DDF6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 02-05-2024

p16_firma_corto_dipu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Informe nº 43.1/2024

Concesión demanial de uso privativo quiosco de la piscina

Gex 4726/2024

MARIA ISABEL HENS PULIDO, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades de Sector Público Local en el ejercicio de la función de fiscalización previa, emite el siguiente

INFORME
Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Primero: Se informa el expediente de Concesión demanial de uso privativo del dominio público de los quioscos de la piscina municipal y campo de fútbol, expediente Gex 4726/2024 iniciado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16/04/2024 en la que se solicita informe de Intervención municipal sobre el porcentaje que supone la valoración de la concesión administrativa en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para la contratación.

Segundo: Se justifica la necesidad del contrato mediante memoria suscrita por el Concejal de Deportes, de fecha 30 de abril de 2024.

Tercero: El expediente corresponde a la contratación derivada de la necesidad de otorgar la concesión de uso privativo de dominio público para la explotación de quiosco-bar sito uno en las

1

Código seguro de verificación (CSV):

2A38 B412 B907 F700 C69B



2A38B412B907F700C69B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Interventora HENS PULIDO MARÍA ISABEL el 06-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres" en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y el otro en las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bien afecto a un servicio público, propiedad del Ayuntamiento de La Carlota.

Cuarto: Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, ascienden 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.

El importe del canon a satisfacer, que tendrá el carácter de tasa, asciende al total de 3.058,80 € anuales. La presente concesión demanial, en lo que se refiere a la piscina, estará vinculada a la temporada de verano de la Piscina Municipal de los ejercicios 2024-2026, si bien su vigencia se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión. En lo que se refiere al campo de fútbol estará vinculada a las temporadas 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, si bien la vigencia de la concesión se inicia a partir de la fecha de formalización de la presente concesión.

Quinto: Conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación cuando el importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, por lo que en el presente supuesto, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde.

(Fechado y firmado electrónicamente)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80
 Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2

Código seguro de verificación (CSV):

2A38 B412 B907 F700 C69B



2A38B412B907F700C69B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Interventora HENS PULIDO MARÍA ISABEL el 06-05-2024

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)*Bien de Interés Cultural***RESOLUCIÓN ALCALDÍA**

Asunto: *Aprobación inicial del expediente de contratación para la adjudicación del Contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de los quioscos de la Piscina Municipal y del Campo de Fútbol, situados ambos en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba).*

Considerando que este Ayuntamiento es propietario de dos quioscos-bar, ubicados, uno en las instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres", sito en Avenida del Deporte nº 4 de La Carlota, con referencia catastral 9505202UG2790N0001FG, y el otro en las instalaciones del Campo de Fútbol, en Avda. del Deporte, referencia catastral 9304902UG2790S0001UM, las cuales constan en el inventario municipal como bienes afectos a un servicio público, con números de ficha 1004 y 1006 respectivamente.

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales, de fecha 18 y 23 de abril de 2024, en los que se contienen las características técnicas del contrato (CSV 2975 3860 DF0A 2BD6 7226 y 60B7 915F 21C1 E710 4695)

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales, de fecha 22 de abril de 2024, en los que se contienen la valoración del dominio público a ocupar (CSV 0F99 B8D1 E7D3 B187 1F39 y 41DD FB1F 08EB 2E29 8EEB)

Vista la memoria justificativa del contrato patrimonial de uso privativo de bienes de dominio público en el que se argumenta la necesidad de otorgar la concesión de explotación de quioscos-bar descritos en el párrafo anterior, firmada por la Concejala Delegada de Deportes, el Gestor de Centros Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota y la Técnica Superior de Servicios Generales de 30 de abril de 2024 (CSV 3960 D0CC 8F5D 79FD 66EE).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Negociado de Servicios Generales (CSV 47E2 C954 1A49 A251 D98F)

De acuerdo con el art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-: "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (...)", así el art. 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- viene a recoger en su apartado primero: "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley". Es por ello que, en cuanto a su preparación y adjudicación, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Visto el informe jurídico 20/2024, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2024.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora del Ayuntamiento emitido en fecha 6 de mayo de 2024.

En aplicación de las argumentaciones legales emitidas por la Concejala Delegada de Deportes y

Página 1 de 2

Código seguro de verificación (CSV):

AEDF 0ED0 13F9 D203 155D

AEDF0ED013F9D203155D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 06-05-2024

Firmado por El Secretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 06-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

por los técnicos municipales de este Ayuntamiento en la Cláusula 5ª de la Memoria justificativa del contrato, el expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. Dicha tramitación se recoge en artículo 119 LCSP:

« **QUINTA.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. En cuanto a la declaración de urgencia cabe advertir que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 119 LCSP, pues se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

La urgencia de la licitación, trae causa en las obras de reparación que han tenido que realizarse en las instalaciones tras los daños sufridos en estas por el fuerte temporal que tuvo lugar el pasado 22 de octubre de 2023 (GEX 2023/13861)

La concesión demanial puede ser definida como aquel acto administrativo por virtud del cual la Administración titular confiere a una persona un derecho de uso privativo y temporal de una porción del dominio público, conservando aquella en todo caso su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido.

Conforme se justifica en los informes técnicos de fecha 29 de abril de 2024 (CSV E35B 5DBB E3E7 5BA5 ABAB y F680 F5C9 7C96 8431 FF25), los bienes objeto de licitación, no eran susceptibles de ser utilizados con la finalidad prevista, en tanto no han finalizado las obras de reparación y puesta a punto de las instalaciones. Considerando que al día de la fecha, queda acreditada la idoneidad de los quioscos, así como que, la tramitación del expediente no puede ser demorada pues la concesión anterior finaliza en el próximo mes de junio...//... »

Considerando lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, esta Alcaldía ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo de los quioscos-bar ubicados, uno en la piscina municipal sita en Avda. Del deporte núm. 4, integrada dentro del bien demanial denominado instalaciones de la piscina municipal, gimnasio y centro de formación y exposiciones "Ingeniero Agrónomo José María Alcaide Cáceres" recogida en inventario con número de ficha 1004, y el otro en el campo de fútbol, recogido en el inventario con el número de ficha 1006.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación técnica y el pliego de cláusulas administrativas particulares

TERCERO: Exponer el presente expediente administrativo al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, por un plazo de 20 días, en el que se pueden formular reclamaciones y alegaciones (art. 64 RBELA).

Lo manda y firma el Alcalde, Antonio Granados Miranda y por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

EL ALCALDE.**EL SECRETARIO ACCTAL..**

(Fecha y firmas electrónicas)

Página 2 de 2

Código seguro de verificación (CSV):

AEDF 0ED0 13F9 D203 155D

AEDF0ED013F9D203155D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 06-05-2024

Firmado por El Secretario Acctal. CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 06-05-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
Diputación de Córdoba
Plaza de Colón s/n
Córdoba

www.lacarlota.es

Área: Servicios Generales**Expte.** GEX 2024/4726**Asunto:** Información pública expediente concesión demanial de uso privativo de dos quioscos, uno ubicado en la Piscina Municipal y otro en el Campo de Fútbol de La Carlota.**Publicación:** **Urgente**

Aprobado inicialmente el expediente de contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de los quioscos de la Piscina Municipal y del Campo de Fútbol, situados ambos en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, por Resolución de Alcaldía nº 1666 de 6 de mayo de 2024, se someten los mismos a información pública, mediante el presente anuncio, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota: <https://sede.eprinsa.es/carlota> (tablón de edictos) y en el enlace de la PLACSP del Ayuntamiento de La Carlota:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/Dcc7EkAwEADQ06hX4zuTlhwC263Jx45kZQiuT_ceIMyAQg97ynwlfh-LsTYFlr1P9nQcxkPySZkkW5gAAdkMCRYf727TQ70abLa2KsoU4-VepeCH_gBOjgmE/

EL ALCALDE
Antonio Granados Miranda.

(Firmado electrónicamente)

(957) 30 00 01 - 30 00 12



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

0E5F F403 CA3C 9762 F533

0E5FF403CA3C9762F533

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 06-05-2024

plg_lima_corto_firma_01

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 1.755/2024

Aprobado inicialmente el expediente de contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de los quioscos de la Piscina Municipal y del Campo de Fútbol, situados ambos en avenida del Deporte de La Carlota (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, por Resolución de Alcaldía nº 1666, de 6 de mayo de 2024, se someten los mismos a información pública, mediante el presente anuncio, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del pre-

sente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota:

<https://sede.eprinsa.es/carlota> (tablón de edictos) y en el enlace de la PLACSP del Ayuntamiento de La Carlota:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dcc7EKA-wEADQ06hX4zuTIhwC263Jx45kZQiuT_ceIMyAQg97ynwIhf-LsTYF1r1P9nQcxkPySZkkW5gAAdkMCRYf727TQ70abLa2KsoU4-VepeCH_gBOjgmE/

En la Carlota, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.



Anuncio previo

Número de Expediente **GEX 2024/4726 La Carlota**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09-05-2024 a las 14:10 horas.



Concesión demanial de uso privativo de dos quioscos situados uno en la piscina municipal y del campo de fútbol, situados ambos en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba).

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación N/A

→ Valor estimado del contrato 3.058,8 EUR.

→ Importe 3.058,8 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 3.058,8 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 3 Año(s)

→ Observaciones: La concesión se realizará durante tres temporadas, en el caso del quiosco de la piscina la duración de cada temporada será desde mediados de junio hasta finales de agosto, aproximadamente, es decir unos 2,5 meses por temporada. En el caso del quiosco del campo de fútbol, la duración de cada temporada será de 10 meses, desde el 15 de agosto hasta el 15 de junio de cada año aproximadamente.

→ Tipo de Contrato Patrimonial

→ Subtipo Concesión demanial

→ Contrato Mixto No

→ Lugar de ejecución ES613 Córdoba Quiosco-bar ubicado en las instalaciones de la piscina municipal y Quiosco-bar ubicado en las instalaciones del Campo de Futbol La Carlota (Córdoba)

→ Clasificación CPV

→ 55330000 - Servicios de cafetería.

Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Urgente

→ Justificación del procedimiento Acelerado Tal y como se propone en la Memoria Justificativa de la concesión, el expediente de contratación será objeto de tramitación urgente. En cuanto a la declaración de urgencia cabe advertir que concurren las circunstancias estipuladas en el artículo 119 LCSP, pues se trata de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público. La urgencia de la licitación, trae causa en las obras de reparación que han tenido que realizarse en las instalaciones tras los daños sufridos en estas por el fuerte temporal que tuvo lugar el pasado 22 de octubre de 2023 (GEX 2023/13861).

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Sistema de Contratación No aplica

→ Características del procedimiento En cuanto al procedimiento de adjudicación, se realizará a través del procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, justificándose ello en el hecho de que se trata de uno de los procedimientos ordinarios y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni el negociado.

→ Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=hqQCNT05kstm4eBPTV6eQ%3D%3D

Nº de Lotes: 2

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Número máximo de lotes a los que se puede presentar: 2

→

Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador: 1

Entidad Adjudicadora

→ **Alcaldía de Ayuntamiento de la Carlota**

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.lacarlota.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gmu9hAB6bdZ7h85%2Fpmmfsw%3D%3D>

Dirección Postal

→ Avenida Carlos III, 50

→ (14100) La Carlota España

→ ES613

Contacto

→ Teléfono 957300001

→ Correo Electrónico serviciosgenerales@lacarlota.es

Proveedor de Pliegos

→ Alcaldía de Ayuntamiento de la Carlota

Dirección Postal

→ Avenida Carlos Iii, 50

→ (14100) La Carlota España

Contacto

→ Teléfono +957 300001

→ Correo Electrónico serviciosgenerales@lacarlota.es

Proveedor de Información adicional

→ Alcaldía de Ayuntamiento de la Carlota

Dirección Postal

→ Avenida Carlos Iii, 50

→ (14100) La Carlota España

Contacto

→ Teléfono +34 744645399

Recepción de Ofertas

→ Alcaldía de Ayuntamiento de la Carlota

Dirección Postal

→ Avenida Carlos Iii, 50

→ (14100) La Carlota España

Contacto

→ Teléfono +34 744645399

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 18/06/2024 a las 23:59

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura sobre electrónico 3: proposición

Lugar

económica (criterio evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.)

- Apertura sobre oferta económica
- El día 24/06/2024 a las 09:30 horas
- Fecha y hora estimadas, sujetas a cambios por parte de la Mesa de Contratación. El Acto tendrá carácter público.

→ Salón de plenos del Ayuntamiento de La Carlota

Dirección Postal

- Avda. Carlos III, 50
- (14100) La Carlota (Córdoba) España

Tipo de Acto : Público

Otros eventos

Apertura sobre electrónico 2: Plan de negocios (criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor)

- Apertura sobre oferta técnica
- El día 19/06/2024 a las 09:30 horas
- Fecha y hora estimadas, sujetas a cambios por parte de la Mesa de Contratación. El Acto tendrá carácter público.

Lugar

→ Salón de plenos del Ayuntamiento de La Carlota

Dirección Postal

- Avda. Carlos III, 50
- (14100) La Carlota (Córdoba) España

Tipo de Acto : Público

Apertura sobre electrónico 1: Documentación administrativa

- Apertura sobre administrativo
- El día 19/06/2024 a las 09:30 horas
- Fecha y hora estimadas, sujetas a cambios por parte de la Mesa de Contratación. El Acto tendrá carácter público.

Lugar

→ Salón de plenos del Ayuntamiento de La Carlota

Dirección Postal

- Avda. Carlos III, 50
- (14100) La Carlota (Córdoba) España

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Información del Anuncio Previo en Diarios

Publicación en Boletín Oficial de la provincia de Córdoba

- Fecha de publicación 09/05/2024
- Enlace Publicación: <https://bop.dipucordoba.es/show/20240509/announcement/1755>

Objeto del Contrato: Concesión demanial de uso privativo de dos quioscos situados uno en la piscina municipal y del campo de fútbol, situados ambos en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba).

→→ Descripción del procedimiento

Explotación de dos quioscos situados uno en la piscina municipal y otro en el campo de fútbol del municipio de La Carlota, con destino a actividad de hostelería de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego.

→→ Valor estimado del contrato 3.058,8 EUR.

→→ Presupuesto base de licitación

→→ Importe 3.058,8 EUR.

→→ Importe (sin impuestos) 3.058,8 EUR.

→→ Clasificación CPV

→→ 55330000 - Servicios de cafetería.

→→ Plazo de Ejecución

→→ 3 Año(s)

→→ Observaciones: La concesión se realizará durante tres temporadas, en el caso del quiosco de la piscina la duración de cada temporada será desde mediados de junio hasta finales de agosto, aproximadamente, es decir unos 2,5 meses por temporada. En el caso del quiosco del campo de fútbol, la duración de cada temporada será de 10 meses, desde el 15 de agosto hasta el 15 de junio de cada año aproximadamente.

→→ Lugar de ejecución

→→ Quiosco-bar ubicado en las instalaciones de la piscina municipal y Quiosco-bar ubicado en las instalaciones del Campo de Fútbol

→→ Subentidad Nacional Córdoba

→→ Código de Subentidad Territorial ES613

Dirección Postal

→→ Avenida del Deporte s/n

→→ (14100) La Carlota (Córdoba) España

Condiciones de ejecución del contrato

→→ Se utilizará pedido electrónico : No

→→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→→ Se utilizará el pago electrónico : No

→→ Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→→ Consideraciones de tipo social - Ejecución del contrato por la persona contratista cumpliendo la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud del personal adscrito a la prestación del contrato y cumplir el convenio colectivo sectorial, así como adscripción de los medios personales y materiales suficientes, todo ello conforme a la cláusula 24 del PCAP

→→ Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos - La empresa contratista está obligada al sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos

→→ Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral - Se establece como condición especial de ejecución que la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme a la cláusula 24 del PCAP

→→ Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer - Se establece como condición especial de ejecución que la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento del Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la cláusula 24 del PCAP

Lote 1: LOTE 1: Quiosco- bar de la Piscina Municipal

→→ Descripción del lote Quiosco - bar de la Piscina Municipal

→→ Lugar de ejecución

→→ País España

→→ Valor estimado del contrato 581,1 EUR.

→→ Presupuesto base de licitación

→ Subentidad Nacional Córdoba
 → Código de Subentidad Territorial ES613

→ Importe 581,1 EUR.
 → Importe (sin impuestos) 581,1 EUR.
 → Clasificación CPV
 → 55330000 - Servicios de cafetería.

Lote 2: LOTE 2: Quiosco Campo de Fútbol

→ Descripción del lote Quiosco Campo de Fútbol
 → Lugar de ejecución
 → País España
 → Subentidad Nacional Córdoba
 → Código de Subentidad Territorial ES613

→ Valor estimado del contrato 2.477,7 EUR.
 → Presupuesto base de licitación
 → Importe 2.477,7 EUR.
 → Importe (sin impuestos) 2.477,7 EUR.
 → Clasificación CPV
 → 55330000 - Servicios de cafetería.

Condiciones de Licitación

→ Fórmula de Revisión de Precios Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios.
 → Importe Máximo Gastos de Publicidad 0 EUR.

Garantía Requerida Provisional

→ Porcentaje 2 %

Plazo de constitución

→ 30 Día(s)

Garantía Requerida Definitiva

→ Porcentaje 4 %

Plazo de constitución

→ 3 Año(s)

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP y cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.
- No prohibición para contratar - Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP y cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Los licitadores deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la adjudicación del contrato. Su cumplimiento se acreditará mediante certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Los licitadores deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, autonómica y local, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la adjudicación del contrato. Su cumplimiento se acreditará mediante certificaciones positivas de los organismos públicos citados, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

→ Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Otros - Exento de acreditar la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

Preparación de oferta

→ Sobre Sobre electrónico 1

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

→ Nº Lote: 1

→ Nº Lote: 2

→ Descripción NOTA MUY IMPORTANTE. En la documentación que se presente en el sobre electrónico 1, no se podrá incluir ningún dato que permita intuir las propuestas que se incluyen en el sobre electrónico 2 o 3. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación. Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre 1 de cualquier documento perteneciente al Sobre 2 o 3.

Preparación de oferta

→ Sobre Sobre electrónico 2

→ Tipo de Oferta Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor

→ Nº Lote: 1

→ Nº Lote: 2

→ Descripción En la documentación que se presente en el sobre electrónico 2, no se podrá incluir ningún dato que permita intuir las propuestas que se incluyen en el sobre electrónico 3. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del proceso de licitación. Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre 2 de cualquier documento perteneciente al Sobre 3.

Preparación de oferta

→ Sobre Sobre electrónico 3

→ Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ Nº Lote: 1

→ Nº Lote: 2

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 70

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 70

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

→ PLAN DE NEGOCIOS

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 30

→ Cantidad Mínima : 0

→

Cantidad Máxima : 30

Presentación de recursos

Información sobre recursos

→ **Ayuntamiento de La Carlota (Área Servicios Generales)**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

Dirección Postal

→ Avda. Carlos III, nº 50

→ (14100) La Carlota (Córdoba) España

Contacto

→ Teléfono +957 300001

→ Correo Electrónico serviciosgenerales@lacarlota.es

→ Se aceptará factura electrónica

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Subcontratación permitida

→ El contratista, sólo podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, previa autorización del órgano de contratación, y en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No